



PLAN PRESUPUESTARIO 2017

INFORME DE ACCIÓN EFECTIVA

REINO DE ESPAÑA

14-10-2016

Contenido

INTRODUCCIÓN

1.	<u>ESCENARIO MACROECONÓMICO 2016-2017</u>	
2.	<u>ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL</u>	
	<u>2.1 Revisión de los objetivos de estabilidad</u>	
	<u>2.2 Orientación de la política fiscal.</u>	<u>4</u>
	<u>2.3 Proyecciones de ingresos y gastos públicos</u>	<u>17</u>
3.	<u>PLAN PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>2</u>
	<u>3.1 PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO</u>	<u>2</u>
	<u>Previsiones de ingresos</u>	<u>2</u>
	<u>Prórroga del Presupuesto de gastos del Estado</u>	<u>2</u>
	<u>3.2 PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>4</u>
4.	<u>PLAN PRESUPUESTARIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</u>	<u>6</u>
5.	<u>PLAN PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES</u>	<u>8</u>
6.	<u>ACCIÓN EFECTIVA</u>	<u>8</u>
	6.1 MEDIDAS PARA FORTALECER EL MARCO FISCAL.....	28
	6.1.1 MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	28
	6.1.2 MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES	42
	6.1.3 RECOMENDACIÓN DE LA IGAE A COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES PARA EL REGISTRO MENSUAL DE LOS GASTOS REALIZADOS Y NO APLICADOS AL PRESUPUESTO.....	50
	6.1.4 REGLA DE GASTO.....	51
	6.2 MEDIDAS PARA FORATLECEER EL MARCO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	53

[ANEXOS](#)

[8](#)

CUADROS DE ANEXOS

1. Deflactor del PIB hasta 2018
2. Garantías otorgadas por las Administraciones Públicas
3. Cuantías a excluir del techo de gasto
4. Gasto de las Administraciones Públicas por funciones
5. Impacto presupuestario esperado de las medidas de ingresos adoptadas y previstas del Estado (antes de cesión)
6. Impacto presupuestario esperado de las medidas de gasto adoptadas y previstas del Estado y la Seguridad Social
7. Impacto presupuestario esperado de las medidas adoptadas y previstas por las Comunidades Autónomas
8. Impacto presupuestario esperado de las medidas adoptadas y previstas por las Entidades Locales
9. Vínculo entre el plan presupuestario y el cumplimiento de las recomendaciones específicas del Consejo
10. Vínculo entre el plan presupuestario y la estrategia europea para el crecimiento y el empleo
11. Metodología, modelos económicos y supuestos subyacentes a la información contenida en el Plan Presupuestario
12. Gasto en refugiados
13. Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores
14. Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores

INTRODUCCIÓN

El Plan Presupuestario 2017 del Reino de España viene marcado por la situación actual del Gobierno en funciones que tiene limitada su actuación al despacho de asuntos ordinarios, salvo casos de urgencia o por razones de interés general debidamente acreditados. El Gobierno en funciones no puede aprobar un Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año, no puede aprobar objetivos de estabilidad presupuestaria, y tampoco puede presentar iniciativas legislativas al Parlamento, lo que tiene una especial incidencia en el Plan que se presenta.

El Plan Presupuestario para 2017 se ha elaborado , basándose en un escenario económico sin cambio de políticas públicas (*"no-policy change scenario"*), incorporando las últimas previsiones macroeconómicas disponibles, tal y como establece la normativa comunitaria para los supuestos en los que un Gobierno no tenga plenos poderes presupuestarios.

El escenario para la elaboración del Plan Presupuestario incluye todas las medidas aprobadas por el Gobierno, hasta la fecha de remisión del presente Plan. Respecto a 2016, estas medidas incluyen, entre otras, la reforma del Impuesto sobre Sociedades, aprobada en el Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, las decisiones de gestión para restringir el crédito presupuestario, tanto en el Presupuesto del Estado, a través de los acuerdos de no disponibilidad, por importe de 2.000 millones de euros, y del adelanto de la orden de cierre del Presupuesto en 2016, como de la aplicación, por primera vez, de las medidas coercitivas previstas en la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para exigir medidas de restricción de los créditos por importe similar a las Administraciones regionales. También se incluyen en este tipo de medidas la aplicación de instrumentos adicionales de control presupuestario previstos en la mencionada Ley orgánica 2/2012, como son la retención de la financiación territorial para los casos de retraso grave en el pago a los proveedores de las Administraciones, o la aplicación de condicionalidad fiscal y de nuevas reformas estructurales para la transferencia de la liquidez del Fondo de Liquidez Autonómico. Por último, se han dado pasos relevantes para poner en marcha mecanismos para mejorar la transparencia y la capacidad de coordinación en materia de contratación pública, con el fin de mejorar su eficiencia y grado de competencia.

Con estas medidas se da respuesta a la Decisión del Consejo aprobada el 8 de agosto de 2016, relativa a la necesidad de adoptar las medidas necesarias para la corrección del déficit excesivo, para fortalecer el marco de la gobernanza de la política fiscal y de la contratación pública.

No obstante lo anterior, estas medidas, que garantizan la acción efectiva del Gobierno de España en 2016, deberán completarse necesariamente por el nuevo Gobierno, con el fin de asegurar el cumplimiento con la Decisión del Consejo de la Unión Europea, de 2017 en

adelante.

Como en anteriores ocasiones, el Plan incorpora una actualización del cuadro macroeconómico, que está basado en hipótesis prudentes para el desarrollo del ciclo económico en 2017, y que confirma la senda de recuperación de la economía española y la creación de empleo.

Desde el punto de vista de la prórroga del Presupuesto del Estado, su instrumentación supone replicar la previsión de ingresos y los créditos iniciales de 2016. No obstante lo anterior, para la elaboración del Plan Presupuestario, en cumplimiento de la normativa comunitaria, se ha llevado a cabo una proyección de ingresos y de gastos para 2017, con las particularidades que se describen a continuación.

Se actualizan las previsiones de ingresos según la evolución del ciclo, realizando una nueva previsión de ingresos a partir de una evolución de las bases imponibles, compatible con el cuadro macroeconómico. Por el lado de los gastos, de la misma manera, se hace una proyección de sus principales componentes, recogiendo el impacto del ciclo económico. Se trata de un ejercicio de planificación fiscal que, por lo tanto, se separa de la práctica de elaboración del Presupuesto General del Estado, en situación de prórroga. Así se establece en el artículo 134.4 de la Constitución Española que indica que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente quedarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior, hasta la aprobación de los nuevos. La prórroga afecta al Presupuesto del Estado y al de la Seguridad Social.

En el caso de las Administraciones territoriales, el Plan Presupuestario recoge la información mandada por éstas en las líneas básicas de sus Presupuestos. No habiendo el Gobierno central aprobado el límite de gasto no financiero, y sin presentar un proyecto de Presupuestos para el año próximo, algunas Administraciones han decidido replicar la dinámica del Gobierno central, mientras que otras han optado por presentar sus proyectos de Presupuestos a las cámaras legislativas.

Por último, se señala que el presente informe incorpora también la información adicional con la que se da cumplimiento a los requisitos de información establecidos para los Estados miembros en el marco del procedimiento de déficit excesivo, tal y como regula el Reglamento 473/2013, de 21 de mayo, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro. Así, se proporciona información adicional detallada sobre la ejecución presupuestaria en términos de caja y de contabilidad nacional del conjunto de las Administraciones Públicas españolas y de cada uno de los subsectores, incorporando también información de los pasivos contingentes.

1. ESCENARIO MACROECONÓMICO 2016-2017

El escenario macroeconómico que se describe a continuación constituye la base del Plan Presupuestario para el año 2017 y cuenta con el aval de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), que ha calificado las previsiones como probables y considera que el escenario macroeconómico del Gobierno es verosímil en su conjunto.

El escenario macroeconómico muestra el afianzamiento de la recuperación de la economía española, iniciada a mediados de 2013, y que se ha intensificado gradualmente hasta alcanzar el 3,2% de 2015 y que alcanza el 3,3% en el primer semestre de 2016.

Desde una caída inicial anual del 3,6% del PIB real en 2009, con graves problemas para la sostenibilidad de la deuda externa, dificultades de acceso a los mercados, incluso para la financiación de las Administraciones públicas e intensa destrucción de empleo, se ha pasado a un crecimiento interanual del PIB superior al 3% (3,2% en 2015 y 3,3% en el primer semestre de 2016), a estabilizar la deuda externa, normalizar el acceso a los mercados financieros, y a un intenso ritmo de creación de empleo (2,9% en el segundo trimestre de 2016, equivalente a 484.000 empleos a tiempo completo en un año).

Este crecimiento se basa principalmente en el impulso de la demanda interna, del gasto en consumo final de los hogares y de la formación bruta de capital, que responden a la mejora del acceso al crédito, la recuperación del mercado de trabajo, la mejora de la riqueza financiera de las familias y a la reciente reforma fiscal. A través del dinamismo de la demanda nacional, se ha generado un intenso proceso de creación de empleo en el mercado de trabajo, que no ha creado tensiones en la evolución de precios o salarios, gracias a las reformas estructurales aplicadas. Como resultado, en términos intertrimestrales, el PIB encadena doce trimestres consecutivos de crecimiento positivo, con tasas del 0,8 por ciento en los últimos cuatro trimestres, hasta el segundo de 2016, mostrando cifras de crecimiento diferencial que son muy superiores a las de la zona euro.

Por su parte, la contribución de las Administraciones públicas al crecimiento del PIB, a través del gasto en consumo final, ha sido muy moderada. La contención del consumo público es consistente con la reducción de la necesidad de financiación de las Administraciones públicas, que ha caído desde el 9,3% del PIB en 2011 hasta el 5,1% en 2015, sin ayuda financiera. La reducción del déficit de las Administraciones públicas, junto con la moderación de la carga financiera, han contribuido a reducir la necesidad de endeudamiento público. No obstante, hasta 2014, la magnitud de las operaciones de variación de activos financieros, por el saneamiento del sistema financiero y las operaciones de financiación de las Administraciones territoriales, para la financiación de su déficit y de sus vencimientos, han supuesto incrementos netos en la deuda pública, que sólo se han estabilizado a partir de 2015, cuando la deuda pública ha tocado techo.

El incremento del endeudamiento de las Administraciones públicas durante todo el período ha estado acompañado de un intenso proceso de desapalancamiento en el sector privado, incentivado por la reforma tributaria. Ambos fenómenos, el incremento de la deuda del

sector público y el desapalancamiento privado se han compensado, de forma que el endeudamiento externo de nuestra economía se ha estabilizado, sin generar más tensiones, que habrían dificultado nuestro acceso a los mercados.

El escenario macroeconómico que acompaña al presente Plan Presupuestario se fundamenta en hipótesis externas sobre el tipo de cambio, los precios del petróleo y los tipos de interés, que se han elaborado teniendo en cuenta la evolución reciente de estas variables, así como en supuestos sobre el crecimiento de los mercados españoles de exportación y del PIB mundial, en línea con las estimaciones de los principales organismos internacionales.

Cuadro 1.1 Supuestos básicos

Variación en % sobre el mismo período del año anterior, salvo indicación en contrario

	2015	2016	2017
Tipo de interés a corto plazo (euribor a tres meses)	0,0	-0,3	-0,3
Tipo de interés a largo plazo (deuda diez años)	1,8	1,7	1,9
Tipo de cambio \$/€ (media anual)	1,1	1,1	1,1
Crecimiento del PIB mundial, excluida zona euro	3,2	3,1	3,5
Crecimiento del PIB zona euro	1,9	1,6	1,5
Precio del petróleo (Brent, Dólares/barril)	52,2	43,4	49,1

Fuentes: Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo, Comisión Europea, Banco de España y Ministerio de Economía y Competitividad.

En lo que se refiere al contexto internacional, las previsiones de los principales organismos señalan un crecimiento moderado de la economía mundial este año y el próximo, ligeramente más elevado en 2017. Se espera un crecimiento del PIB mundial, excluida la zona euro, del 3,1 por ciento en 2016, inferior en una décima al registrado en 2015, y del 3,5 por ciento en 2017. Para la zona euro, se proyecta una desaceleración del PIB en 2016 respecto al pasado año de tres décimas, hasta el 1,6 por ciento, y de una décima adicional en 2017, hasta el 1,5 por ciento, debido principalmente a los efectos negativos del Brexit, que contrarrestan en parte el impulso procedente de los mercados exteriores. Respecto a las hipótesis sobre el tipo de cambio, se prevé que se mantenga en 1,1 dólares por euro a lo largo del período de proyección. En cuanto a los precios de las materias primas, teniendo en cuenta la evolución del precio del petróleo y los mercados de futuros, se prevé un precio medio del barril de Brent de 43,4 dólares, inferior en un 17 por ciento al de 2015, y para 2017 se proyecta un incremento moderado, hasta los 49,1 dólares por barril. En relación con los tipos de interés, se espera cierta estabilidad, en consonancia con la política monetaria del Banco Central Europeo. Los tipos de interés a corto plazo permanecerán en niveles ligeramente negativos, y para los tipos a largo plazo se contempla un ligero descenso en 2016, hasta el 1,7 por ciento, y un leve incremento en 2017, hasta el 1,9 por ciento.

Bajos estas hipótesis, y teniendo en cuenta la información recientemente publicada, el cuadro macroeconómico que acompaña al Plan Presupuestario supone una revisión al alza del crecimiento de la economía española en 2016, dos décimas respecto a lo previsto en la última Actualización del Programa de Estabilidad, hasta el 2,9 por ciento, debido a una evolución de la actividad en el segundo trimestre más favorable de lo esperado, así como a

una mejora de las perspectivas para la segunda mitad del año. Para 2017, se prevé cierta moderación en el ritmo de crecimiento de la economía española, con un incremento del PIB real del 2,3 por ciento.

El crecimiento seguirá siendo intensivo en creación de empleo, debido en gran medida a la mayor flexibilidad introducida por la reforma laboral de 2012 y las medidas fiscales, de seguridad social y tributación del empleo, que han reducido la cuña fiscal. En 2016 y 2017 se estima una creación neta acumulada de 900.000 empleos y una reducción del paro de un millón de personas, situándose el número de ocupados en 19 millones y la tasa de paro por debajo del 17 por ciento de la población activa, a finales de 2017.

Cuadro 1.2 Perspectivas macroeconómicas

Índices de volumen encadenados, Año 2010=100, salvo indicación en contrario

	ESA Code	2015	2015	2016	2017
		Nivel	% Variación		
1. PIB real	B1*g	98,8	3,2	2,9	2,3
2. PIB potencial			0,2	0,5	0,8
contribuciones:					
Empleo			-0,1	0,0	0,2
Capital			0,2	0,3	0,4
Productividad total de los factores			0,1	0,1	0,1
3. PIB nominal (miles de millones de euros)	B1*g	1075,6	3,7	3,6	3,8
Componentes del PIB real					
4. Gasto final en consumo privado	P.3	95,4	2,9	3,3	2,6
5. Gasto final en consumo de las AA.PP.	P.3	94,5	2,0	1,0	0,9
6. Formación bruta de capital fijo	P.51	90,4	6,0	5,4	4,2
7. Variación de existencias (% del PIB)	P.52 + P.53	65,7	0,1	0,0	0,0
8. Exportación de bienes y servicios	P.6	123,7	4,9	5,4	5,7
9. Importación de bienes y servicios	P.7	103,9	5,6	7,0	6,7
Contribuciones al crecimiento del PIB real					
10. Demanda nacional			3,3	3,2	2,5
11. Variación de existencias	P.52 + P.53		0,1	0,0	0,0
12. Saldo exterior	B.11		-0,1	-0,3	-0,2

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Economía y Competitividad.

Cuadro 1.3 Evolución de los precios

	ESA Code	2015	2015	2016	2017
		Nivel	%Variación		
1. Deflactor del PIB		100,7	0,5	0,7	1,4
2. Deflactor del consumo privado (*)		105,9	-0,2	-0,2	1,3
3. Deflactor del consumo público		99,5	1,2	0,3	0,4
4. Deflactor de la formación bruta de capital fijo		94,3	0,8	1,0	1,1
5. Deflactor de las exportaciones (bienes y servicios)		104,6	0,5	0,4	0,7
6. Deflactor de las importaciones (bienes y servicios)		109,7	-0,3	-1,3	-0,5
(*) Incluye hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.					
Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Economía y Competitividad.					

Cuadro 1.4 Evolución del mercado de trabajo (*)

	ESA Code	2015	2015	2016	2017
		Nivel	%Variación		
1. Población ocupada total (Empleo equivalente a tiempo completo. Miles)		16.885,0	3,0	2,7	2,2
2. Tasa de paro (%de población activa)			22,1	19,7	17,8
3. Productividad por ocupado (miles de euros)		63,3	0,2	0,2	0,1
4. Remuneración de asalariados (miles de millones de euros)	D.1	510,3	3,8	3,6	3,6
5. Remuneración por asalariado (miles de euros) (**)		35,1	0,4	0,8	1,2
(*) Datos en términos de Contabilidad Nacional, salvo la tasa de paro.					
(**) Remuneración por asalariado equivalente a tiempo completo.					
Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Economía y Competitividad.					

2. ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL

2.1 Revisión de los objetivos de estabilidad

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 2015, fueron aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores. Estos objetivos, que eran coherentes con la senda de consolidación fiscal fijada por el Consejo de la Unión Europea en 2013, se detallan en el cuadro 2.1.

Cuadro 2.1 Objetivos de déficit fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros 10 de julio de 2015

% PIB	2016	2017	2018
Administración Central	-2,2	-1,1	-0,2
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,3	-0,2	-0,1
Total Administraciones Públicas	-2,8	-1,4	-0,3

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitió una propuesta de modificación de objetivos para el ejercicio 2016 y para el periodo 2017-2019, al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las comunidades autónomas, que fue objeto de aprobación en su sesión del día 28 de abril de 2016, habiéndose remitido, también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local con fecha 26 de abril de 2016. Estos objetivos son los que se incluyeron en la actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 remitida a las instituciones comunitarias.

Cuadro 2.2 Objetivos de déficit incluidos en el Programa de Estabilidad 2016-2019

%PIB	2016	2017	2018	2019
Administración Central	-1,8	-1,5	-1,1	-0,9
Comunidades Autónomas	-0,7	-0,5	-0,3	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,8	-0,7
Total Administraciones Públicas	-3,6	-2,9	-2,2	-1,6

Esta propuesta de objetivos no fue aprobada por parte del Consejo de Ministros ni remitida a las Cortes Generales, a la espera de la aprobación del techo de gasto del nuevo Presupuesto, que necesariamente debe acompañar, según la Ley orgánica 2/2012, a los objetivos de estabilidad.

A su vez, el pasado 8 de agosto de 2016, el Consejo de la Unión Europea revisó la senda de consolidación fijada para España en el marco del procedimiento de déficit excesivo, estableciendo unos objetivos de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas de 4,6% del PIB, 3,1% del PIB y 2,2% del PIB para los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente, aplazando por tanto hasta 2018 la obligación de reducir el déficit por debajo del umbral del 3% que marca el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Cuadro 2.3 Objetivos de déficit Senda consolidación aprobada por el Consejo de la UE (8 agosto 2016)

%PIB	2016	2017	2018
Total Administraciones Públicas	-4,6	-3,1	-2,2

Al encontrarse el Gobierno en funciones, no se puede aprobar el Acuerdo del Consejo de Ministros previsto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La revisión de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones públicas, según la aplicación de la Ley, requiere acompañar la propuesta del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Al estar el Gobierno en funciones, no se ha podido elaborar el proyecto de Presupuestos, ni tampoco se ha podido tomar la decisión previa de fijar el límite de gasto no financiero, por lo que no puede abordarse tampoco la revisión de los objetivos de estabilidad.

Con el fin de poder realizar la revisión de los objetivos de estabilidad presupuestaria para adaptarla a las decisiones del Consejo de la Unión Europea, cuando un Gobierno se encuentre en funciones, se ha presentado recientemente en el Congreso de los Diputados, una Proposición de Ley Orgánica para reformar la LOEPSF. Esta modificación de la normativa permitiría a un Gobierno en funciones, cuando así se requiera por decisión del Consejo de la Unión Europea, modificar la distribución de los objetivos de estabilidad revisados entre las distintas Administraciones, así como objetivos de deuda pública para cada uno de los subsectores¹.

2.2 Orientación de la política fiscal

Con objeto de analizar la orientación de la política fiscal, en el Cuadro 2.a se presentan las tasas de crecimiento del PIB real previstas para el periodo 2016-2017, así como las estimaciones de PIB potencial y de output gap, siguiendo la metodología de la función de producción utilizada por la Comisión Europea (CE) y acordada en el seno del Grupo de Trabajo del Output Gap (OGWG).

El PIB potencial, prolonga en 2016 y 2017 la senda expansiva iniciada en 2015, con tasas de crecimiento gradualmente crecientes que se sitúan en el entorno del 1 por ciento. La aceleración del PIB potencial acumulada en estos dos años, de seis décimas, se explica por una mayor aportación al crecimiento del factor trabajo (cuatro décimas) y, en menor medida, por una creciente aportación positiva del capital (dos décimas). Por su parte, la aportación de la Productividad Total de los Factores (PTF) se mantiene prácticamente estable en 2016 y 2017 respecto a la de 2015. Como resultado, el output gap (o brecha de producción) continuará reduciéndose este año y el próximo en valor absoluto, si bien a un ritmo ligeramente inferior al de 2015.

A partir del cálculo del output gap, se ha descompuesto la senda de déficit público en sus componentes cíclico y cíclicamente ajustado. En lo que respecta al componente cíclico, la reducción del output gap generará una corrección del déficit cíclico de 1,2 y 0,8 puntos de PIB en 2016 y 2017, respectivamente. Como resultado de la evolución del saldo cíclico y de la senda prevista para el saldo público nominal, el déficit cíclicamente ajustado se reducirá una décima el próximo año, hasta situarse en el 2,8 por ciento del PIB, resultando de este modo un esfuerzo estructural nulo.

La medida del ajuste fiscal basada en el esfuerzo estructural se complementa con el indicador de esfuerzo discrecional. En 2017, como se observa en el Cuadro 2.b, el esfuerzo discrecional esperado es nulo (0,2 puntos porcentuales sin medidas one-off financieras), igual que el esfuerzo estructural que resulta de la metodología común de la UE.

Cuadro 2. 4. Objetivos presupuestarios para el total de las Administraciones Públicas y sus subsectores

¹El texto de la proposición de Ley de reforma de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera puede consultarse en la página web del Congreso ([http://www.congreso.es/porta1/page/porta1/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu12&FMT=PUWTXDTS.fmt&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28BOCG-12-B-47-1.CODI.%29#\(Página1\)](http://www.congreso.es/porta1/page/porta1/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu12&FMT=PUWTXDTS.fmt&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28BOCG-12-B-47-1.CODI.%29#(Página1)))

	Código ESA	2016	2017
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores en % del PIB			
1. Total Administraciones Públicas	S.13	-4,6	-3,6
2. Administración Central	S.1311		
3. Comunidades Autónomas	S.1312		
4. Corporaciones Locales	S.1313		
5. Seguridad Social	S.1314		
Total Administraciones Públicas (S.13) (% PIB)			
6. Intereses	D.41	2,8	2,7
7. Saldo primario		-1,8	-1,0
8. Medidas One-off y otras medidas temporales (*) de las cuales ayuda financiera		-0,2 -0,2	0,0 0,0
9. PIB real (% variación)		2,9	2,3
10. PIB potencial (% variación)		0,5	0,8
contribuciones:			
Empleo		0,0	0,2
Capital		0,3	0,4
Productividad total de los factores		0,1	0,1
11. Output gap		-3,1	-1,6
12. Saldo cíclico		-1,7	-0,9
13. Saldo cíclicamente ajustado (1-12)		-2,9	-2,8
14. Saldo primario cíclicamente ajustado (13+6)		-0,1	-0,1
15. Saldo estructural (13-8)		-2,7	-2,7
(*) Un signo positivo se corresponde con medida de reducción del déficit. Medidas correspondientes a un solo ejercicio. Fuentes: Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.			

Cuadro 2.5. Indicador de Esfuerzo Discrecional
miles de millones € (salvo indicación en contrario)

	2016	2017
PIB nominal	1.114,7	1.157,2
Ingresos discrecionales	-0,6	-1,4
Gasto total	473,0	477,8
Intereses	30,9	30,7
Gasto en desempleo	18,8	16,6
Gasto sin intereses ni desempleo (E)	423,4	430,5
Variación de E	6,5	7,1
Tasa de referencia	1,2	2,0
One offs financieras	-2,2	-0,4
Variación de E sin one offs financieras	8,0	5,3
Indicador Esfuerzo fiscal discrecional	-0,2	0,0
Indicador Esfuerzo fiscal discrecional (1)	-0,3	0,2
(1) Calculados sin medidas one-off financieras.		
Fuentes: Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.		

Cuadro 2. 6. Evolución de la deuda de las Administraciones Públicas (S.13) y perspectivas

Cuadro 2.6. Evolución de la deuda de las Administraciones Públicas (S.13) y perspectivas

	ESA Code	2016	2017
1. Deuda Bruta ^a		99,8	99,7
2. Incrementos de la deuda bruta		0,0	0,0
Contribución a la variación de la deuda bruta			
3. Saldo primario		-1,8	-1,0
4. Intereses	D.41	2,8	2,7
5. Ajuste Stock-flujo		-1,1	0,0
p.m.: Tipo de interés implícito sobre la deuda		2,9	2,8
^a Según definición del Reglamento de la CE número 479/ 2009			
Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad.			

2.3 Proyecciones de ingresos y gastos públicos

El cuadro 2.7 presenta las proyecciones de las principales rúbricas de ingresos y gastos públicos para 2016 y 2017. Estas proyecciones, tal y como se ha comentado anteriormente se han realizado en un escenario sin cambio de política económica. Se han tenido en cuenta las medidas aprobadas por el Gobierno en 2016, que incluyen el acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe de 2.000 millones en el Estado y 1.500 millones en las Comunidades Autónomas, el adelanto de la orden de cierre de los Presupuestos Generales del Estado a julio, con la que se espera un ahorro de aproximadamente 1.000 millones y la reciente reforma de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades que elevará la recaudación en 8.300 millones en 2016, en comparación con una situación en la que el pago fraccionado mínimo no se hubiese prorrogado.

De acuerdo con las proyecciones fiscales realizadas, el déficit se reducirá hasta el 4,6% del PIB en 2016, cifra que coincide con el objetivo fijado en la decisión de ECOFIN del pasado 8 de agosto. Para 2017, como resultado de las proyecciones de ingresos y gastos realizadas en un escenario sin cambio de políticas públicas, el déficit estimado equivale al 3,6% del PIB, por encima del objetivo fijado en el marco del Procedimiento por Déficit Excesivo. Esto se debe a que en las proyecciones para 2017 no se han considerado las medidas que permitirían cumplir con el objetivo de déficit fijado en el marco del Procedimiento por Déficit Excesivo, y que serán decisión del próximo Gobierno.

La ratio de ingresos alcanzará el 37,8% del PIB en 2016, proyectándose para 2017 un importe equivalente al 37,7%. A pesar del impacto de la reducción de impuestos directos derivados de la reforma fiscal (esencialmente IRPF e IS), en 2015 y 2016 se logra mantener la ratio de ingresos-PIB estable, gracias al crecimiento de la recaudación en impuestos indirectos algo por encima del crecimiento del PIB, y del crecimiento de las bases imponibles tanto de los impuestos directos como indirectos. Por su lado las cotizaciones sociales se han proyectado en línea con el cuadro macroeconómico presentado que prevé un crecimiento del empleo del 2,7% en 2016 y una ligera moderación en 2017 cuando crecerá un 2,2%. Así, las cotizaciones sociales se situarán en el 12,2% del PIB en 2016 y en el 12,1% en 2017. En este sentido, las cotizaciones siguen una tendencia creciente, con un crecimiento cercano al 3% en 2016 y del 2,5% en 2017, impulsadas por la recuperación del mercado de trabajo y la estabilización de la remuneración de asalariados, que se ve parcialmente compensado por el impacto de las reformas acometidas que suponen una rebaja de las cotizaciones para fomentar la creación de empleo. Tal y como se detalla en el apartado siguiente, la rebaja de cotizaciones con el mínimo exento de 500 euros en las bases, tiene impacto en la creación de empleo al reducir costes laborales para el empresario. En conjunto, con la reforma fiscal y las medidas de cotizaciones, se reduce la cuña fiscal de la tributación directa, importante y diferencial en España, atendiendo una de las Recomendaciones Específicas formuladas a España en años anteriores.

Por el lado del gasto, la ratio se reduce hasta el 42,4% del PIB en 2016 y hasta el 41,3% en 2017. Esta contención se debe a que el crecimiento del gasto nominal en estos dos años queda por debajo del crecimiento del PIB.

En remuneración de asalariados se estima que el impacto de la devolución de parte de la paga extra de 2012 que se ha realizado en 2016 es similar al registrado en 2015 y, por tanto, no derive en un aumento de gasto respecto al año anterior. Para el próximo año, se estima que la remuneración de asalariados incorpora en su nivel el incremento derivado de las nuevas incorporaciones derivadas de ofertas de empleo público anteriores. Como resultado de lo anterior, se estima que la remuneración de asalariados, en términos relativos al PIB, disminuirá del 11% en 2016 al 10,6% en 2017.

En relación a los consumos intermedios, se prevé que en 2016 los consumos registren una caída interanual del 1% lo que se debe a que estamos comparando con 2015, año en el que se registró un gasto extraordinario de más de 1.200 millones para financiar los tratamientos de la hepatitis C, estimándose un impacto en gasto significativamente menor en 2016. Para 2017 se prevé que esta partida permanezca estable en términos nominales, proyectándose en su nivel una tasa de variación del 0%, disminuyendo en términos relativos del 5,1% del PIB en 2016 al 4,9% en 2017.

El gasto en intereses será una de las partidas que más se reduzcan en 2016, más de un 7%, en un contexto de reducción del déficit y consolidación de la recuperación económica, por encima de nuestros socios europeos, con ganancias de confianza que afectan a bajos tipos de interés. Para 2017, se ha realizado una previsión conservadora, teniendo en cuenta que los tipos de financiación se encuentran ya en niveles mínimos, y por tanto la reducción del gasto en intereses el próximo año no será tan pronunciada como va a ser en 2016. En términos de PIB, el gasto por intereses del conjunto de Administraciones Públicas continuará reduciéndose el próximo año, pasando del 2,8% al 2,7% del PIB.

El gasto en transferencias sociales viene determinado, fundamentalmente, por el gasto en pensiones que crece en torno al 3%, gracias a la contención de gasto a partir de las reformas emprendidas desde 2011, incluyendo el aumento de la edad efectiva de jubilación y el índice de revalorización de pensiones, que aseguran su sostenibilidad en el futuro, junto con el factor de sostenibilidad. Para la proyección de esta partida, se ha tenido en cuenta que las pensiones se actualizarán el próximo año de acuerdo con su normativa reguladora. El segundo componente de la rúbrica es el gasto en desempleo que experimenta una reducción en el periodo a medida que aumenta el empleo y se reduce la tasa de paro, pasando del 1,7% del PIB en 2016 al 1,5% en 2017. Como consecuencia de lo anterior, las transferencias sociales crecerán por debajo de la tasa del PIB nominal, un 1,8% en 2016 y un 2% en 2017, reduciéndose esta rúbrica hasta situarse ligeramente por debajo del 18% del PIB el próximo año.

Finalmente, en cuanto a la evolución del gasto en inversiones (formación bruta de capital), la comparación con 2015 está afectada por las reclasificaciones de APPs, que incrementaron el gasto de esta rúbrica en más de 2.000 millones, y que tuvieron la consideración de gasto "one off". A partir de dicho año, se estima que la inversión volverá a crecer para

mantenimiento de inversiones. Por ello se estima que el gasto en formación bruta de capital se mantendrá estable en el 2,1% del PIB en 2016 y en 2017.

**Cuadro 2.7 Objetivos de ingresos y gastos para el total Administraciones Públicas
(En % PIB)**

	ESA Code	2016	2017
1. Objetivo ingresos totales	TR	37,84	37,65
De los cuales			
1.1. Impuestos sobre la producción e importaciones	D.2	11,82	11,81
1.2. Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.	D.5	9,57	9,61
1.3. Impuestos sobre el capital	D.91	0,59	0,62
1.4. Cotizaciones sociales	D.61	12,22	12,07
1.5. Rentas de la propiedad	D.4	0,77	0,73
1.6. Otros		2,87	2,82
p.m.: Presión fiscal (D.2+D.5+D.61+D.91-D.995)		34,0	33,9
2. Objetivo gastos totales	TE	42,43	41,29
De los cuales			
2.1. Remuneración de empleados	D.1	10,97	10,63
2.2. Consumos intermedios	P.2	5,07	4,89
2.3. Transferencias sociales	D.62, D.63	18,34	17,96
De las cuales Prestaciones de Desempleo		1,69	1,51
2.4. Intereses	D.41	2,77	2,66
2.5. Subvenciones	D.3	1,10	1,07
2.6. Formación bruta de capital	P.5	2,10	2,09
2.7. Transferencias de capital	D.9	0,63	0,53
2.8. Otros		1,44	1,47
3. Necesidad de financiación de las AAPP	B9	-4,6	-3,6

PIB utilizado

1.114.716

1.157.156

Tomando como referencia el escenario del cuadro 2.7 anterior, el escenario posible de saldos presupuestarios para 2017, del conjunto de las Administraciones territoriales, sería de un déficit del -0,1%. Asimismo, la necesidad de financiación para el Estado se estima en un déficit del -2,1% y para la Seguridad Social en un -1,4%.

Cuadro 2.7.bis Escenario de avance de liquidación en contabilidad nacional

Subsector	2016 (comunicado Eurostat)	2017 (previsión)
Estado	-2,6%	-2,1%
Seguridad Social	-1,7%	-1,4%
Administraciones territoriales	-0,3%	-0,1%
Total consolidado AAPP	-4,6%	-3,6%

3. PLAN PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del Plan Presupuestario 2017 el Gobierno se encuentra en funciones, situación que se viene produciendo desde la celebración de las elecciones del 20 de diciembre de 2015. El Gobierno no puede aprobar un proyecto de Presupuestos. Según el artículo 134.4 de la Constitución Española, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior, hasta la aprobación de los nuevos.

3.1 PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

Previsiones de ingresos

En el año 2017 se prorrogarán los Presupuestos Generales del Estado de 2016. A efectos del escenario "sin medidas de política económica" se desarrollan tres medidas que tendrán impacto positivo sobre la recaudación, y que han sido aprobadas por el Gobierno. La primera de ellas fruto de la aprobación el pasado 30 de septiembre, mediante el Real Decreto-ley 2/2016, de la medida ya anunciada en el Programa de Estabilidad de 2016, sobre el incremento de los pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades. Esta medida se aplicará a partir del segundo pago para el año 2016 y siguientes. Se establece un pago fraccionado mínimo sobre resultado contable y unos tipos impositivos incrementados para la liquidación del segundo y tercer periodo de pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades. Esto implicará el volver al régimen de liquidación con una mecánica próxima a la que existía en 2015, en los que se producen unos pagos fraccionados mayores y unas liquidaciones de cuota menores. La medida establece para el pago fraccionado:

- Un pago fraccionado mínimo del 23% sobre resultado contable positivo para las empresas de más de 10 millones de euros de cifra de negocio, porcentaje que se eleva al 25% para las entidades de crédito.
- Tipo incrementado de 19/20 del tipo nominal, para el cálculo de la liquidación sobre base imponible.

Esta medida espera que la recaudación por Pago fraccionado en 2016 se incremente en 8.300M€, frente al escenario de no haber tomado esta medida. Es importante señalar que esta medida es una medida sin fecha límite de vigencia y que no implica mayor carga fiscal para las empresas, al tratarse de una medida que supone un traslado de tributación de la cuota impositiva a los pagos fraccionados.

La segunda medida es la no-bonificación automática del impuesto sobre el patrimonio, con impacto a partir de 2017 en términos de contabilidad nacional por un importe de 1.300M€. Esta medida se debe a que la recaudación por esta figura se habilita año a año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cancela la bonificación del 100% introducida en

2011, al no haber presupuestos esta cancelación desaparecería, si bien se han puesto los mecanismos legales para que no sea así.

En tercer lugar la posibilidad de aplicar coeficientes incrementados del impuesto sobre bienes inmuebles. Estos se regulan a su vez año a año y por periodos de un año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Al no existir presupuesto estos dejarían de aplicarse, si bien los mecanismos instrumentados permiten su aplicación y un incremento de la recaudación en 24 millones de euros.

Prórroga del Presupuesto de gastos del Estado

En cuanto a la prórroga del presupuesto de gastos, según el artículo 38 de la Ley General Presupuestaria, se prorrogan los presupuestos iniciales del ejercicio anterior eliminando los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que acaben en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan. La prórroga no solo afecta al Presupuesto del Estado, sino también a todo su entramado institucional, incluyendo todas sus empresas, fondos y fundaciones públicas estatales.

Prorrogado el presupuesto en los términos anteriores, no hay ninguna limitación para que puedan llevarse a cabo las actuaciones de gestión del presupuesto ordinarias, incluyendo las modificaciones presupuestarias o la adopción de los acuerdos de no disponibilidad que fueran necesarios para adecuar los créditos prorrogados a los objetivos de estabilidad comprometidos. En este sentido cabe recordar que durante la ejecución presupuestaria de 2016, para dar respuesta a la recomendación autónoma de la Comisión y cumplir con el objetivo de déficit fijado, el Gobierno adoptó un acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe de 2.000 millones de euros y adelantó la orden de cierre a julio, lo que supondrá un ahorro de 1.000 millones más aproximadamente. Gracias a estas medidas, el crédito ejecutado a finales de año será sensiblemente inferior al crédito inicial de 2016.

Así, en un escenario sin medidas de política económica adicionales, el gasto del Estado se ha reducido en aproximadamente unos 3.000 millones de euros en 2016, consecuencia del acuerdo de no disponibilidad realizado y la orden de cierre. Las partidas más afectadas por estas medidas son los consumos intermedios y el gasto de capital. Para 2017, el gasto se situará por debajo del crédito inicial de 2016, que es lo que se derivaría de una prórroga automática del Presupuesto, ya que con el fin de cumplir con los compromisos de reducción del déficit público derivados de la nueva senda del ECOFIN, se ha estimado que el Consejo de Ministros adoptará las medidas necesarias para que, en 2017, la orientación de la política de gasto se mantenga sin cambios respecto de la ejecución presupuestaria de 2016.

3.2 PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Durante 2016 la recuperación de la economía española, junto con las numerosas medidas

en el ámbito del mercado de trabajo, ha continuado teniendo una incidencia muy positiva en la evolución del mercado laboral español, que hoy en día es más dinámico, registrando una fuerte creación de empleo y caminando hacia la normalización a medio plazo de sus principales desequilibrios previos.

El crecimiento del PIB continúa traduciéndose durante 2016 en creación de empleo a un elevado ritmo. En el último año hasta el segundo trimestre de 2016 se han creado 434.500 empleos (datos EPA), que sumados a los 513.500 personas de los cuatro trimestres anteriores a ese periodo suman 938.000 personas ocupadas más. Con ello se consolida la tendencia al fuerte crecimiento ya observada el año anterior y que según el cuadro macroeconómico presentado continuará en 2017 aunque a un ritmo más moderado.

La recuperación del mercado de trabajo tiene un impacto positivo en las variables fiscales del subsector Seguridad Social, elevando los ingresos por cotizaciones sociales y reduciendo el gasto en desempleo. Así, desde principios de 2013 a septiembre de 2016 se han recuperado más de un millón y medio de afiliados, hasta un total de 17,7 millones, lo que supone un crecimiento interanual del 3 por ciento en septiembre. Por su parte, los beneficiarios de prestaciones por desempleo siguen cayendo desde los casi 3 millones que existían en 2012 hasta poco más de 2 millones en agosto de 2016.

Para 2017 se estima que este contexto de recuperación del empleo continuará, lo que tendrá un impacto positivo tanto en los ingresos como en los gastos de este subsector.

Tal y como se ha comentado anteriormente, en 2017 se prorrogará el Presupuesto de la Seguridad Social de 2016, ya que al estar en funciones el Gobierno, no puede presentar un Proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

En relación al presupuesto de ingresos de la Seguridad Social, en este Plan Presupuestario se han incluido una previsión actualizada de la evolución de las cotizaciones sociales para 2017, que es la principal fuente de ingresos de la Seguridad Social, en línea con el nuevo cuadro macroeconómico presentado y la normativa que regula estos ingresos. Así, tal y como se reflejó en el cuadro 2.6 de previsiones presupuestarias se estima un crecimiento interanual de las cotizaciones sociales del 2,9 y del 2,5 por ciento en 2016 y 2017, respectivamente.

En las proyecciones presupuestarias para 2017 aún conservan sus efectos las medidas de fomento del empleo adoptadas en los últimos ejercicios (tarifa plana y mínimo exento de 500 euros).

En 2015 entró en vigor el mínimo exento de cotización a la Seguridad Social, lo que implicó una reducción temporal en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes por contratación indefinida, de la que se beneficiaron aquellas empresas que incrementan tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total de la empresa y lo mantengan durante 36 meses. Es aplicable a todos los contratos indefinidos realizados entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016, que cumplan

los requisitos, y se mantendrá durante 24 meses desde el momento de la contratación. Finalizado el período de 24 meses, las empresas que al momento de celebrar el contrato al que se aplique el beneficio en la cotización cuenten con menos de 10 trabajadores podrán beneficiarse durante 12 meses más del 50 por ciento del beneficio en la cotización.

Ello ha supuesto un incremento de la contratación indefinida que supone a su vez mayores ingresos por cotizaciones por la parte de nuevas contrataciones que han sido incentivadas con la medida. Esta medida, además de fomentar la contratación indefinida, atiende al objetivo de reducir la brecha fiscal de la imposición sobre el trabajo mediante reducción de cotizaciones sociales, junto con la reforma fiscal que ha reducido la tarifa del IRPF desde 2015.

En relación a los gastos, debe tenerse en cuenta que en 2017 se prorrogará el Presupuesto de la Seguridad Social para 2016. No obstante, en el subsector de la Seguridad Social determinadas partidas de gasto que son especialmente relevantes por su volumen, como el gasto en pensiones o las prestaciones por desempleo, se rigen directamente por su normativa reguladora sustantiva. Por lo tanto, el gasto para 2017 en estas rúbricas se ha proyectado teniendo en cuenta lo dispuesto en su normativa específica y la evolución del número de beneficiarios de las prestaciones estimada para el próximo año.

Para proyectar el gasto en pensiones se ha tenido en cuenta el incremento del colectivo de pensionistas, la variación de la pensión media y la revalorización del 0,25% de las pensiones, según lo previsto en la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

En cuanto al número de beneficiarios de pensiones contributivas de la Seguridad Social, las previsiones se han realizado teniendo en cuenta la evolución de este colectivo que aumentaba un 1,2 por ciento en septiembre en relación a los beneficiarios existentes en ese mismo mes en 2015.

En cuanto a las prestaciones por desempleo, el gasto para 2017 se ha proyectado teniendo en cuenta la evolución estimada del número de beneficiarios, en línea con el cuadro macroeconómico presentado. De acuerdo con la recuperación del mercado laboral prevista para el próximo año y la evolución de los beneficiarios, se estima que el gasto en prestaciones por desempleo se reducirá en torno a un 7 por ciento en 2017. De este modo el gasto en prestaciones por desempleo sigue manteniendo una tendencia decreciente, con una disminución hasta agosto del 10,5 por ciento en términos interanuales.

4. PLAN PRESUPUESTARIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En un escenario de prórroga presupuestaria, las entregas a cuenta de los recursos del sistema de financiación que van a percibir las CCAA son el resultado de considerar el

escenario de ingresos previsto en los Presupuestos Generales para 2016, aplicando lo previsto en la Ley 22/2009, del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. En tanto en cuanto no sean aprobados los Presupuestos Generales del Estado, los ingresos que percibirán las Comunidades Autónomas serán los derivados de la aplicación de la Ley 22/2009, del sistema de financiación de Comunidades Autónomas, calculados sobre la previsión de ingresos en una situación de prórroga. A efectos de poder facilitar el proceso de elaboración de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, la estimación de dichos importes, tanto en relación con las entregas a cuenta de 2017 como de la previsión de liquidación de 2015 pagadera en 2017, se ha comunicado a las Comunidades Autónomas mediante carta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, de 7 de octubre.

Las cantidades que sean abonadas durante la vigencia de la prórroga presupuestaria conforme a lo descrito en el párrafo anterior, serán consideradas cantidades a cuenta de los importes que finalmente resulten a favor de las Comunidades Autónomas.

La provisionalidad de la financiación territorial, así como la necesidad de tramitar una reforma de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para que el Gobierno en funciones pueda revisar los objetivos de estabilidad presupuestaria, dificulta la elaboración de los Presupuestos por parte de las Administraciones territoriales. A este respecto se llevará a cabo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al igual que en ejercicios anteriores, un seguimiento de los proyectos de presupuestos generales presentados verificando entre otros aspectos su compatibilidad con los objetivos de estabilidad presupuestaria y cualquier diferencia que en relación a la presupuestación de los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y liquidación pueda producirse.

Tal y como puede apreciarse en el cuadro adjunto para el periodo 2010-2015, la evolución que registran los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y liquidación condicionan en gran medida el comportamiento del déficit público del ejercicio en cuestión, sin perjuicio de la concurrencia de otros efectos como ocurre en el ejercicio 2012 y 2013 por las medidas de consolidación fiscal aplicadas o en el ejercicio 2015 por el impacto de operaciones "one-off", o no recurrentes.

Influencia de la variación de los recursos del sistema en la variación interanual de la necesidad de financiación							
CONCEPTOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Recursos del sistema sin liq negativas 2008 y 2009	86.943,06	85.247,13	86.599,50	87.093,46	84.316,93	86.256,08	94.408,27
Variación Recursos del sistema sin liq negativas 2008 y 2009	-	-1.695,93	1.352,37	493,96	-2.776,52	1.939,15	8.152,19
Necesidad de financiación	-34.287,00	-35.891,44	-19.447,00	-16.182,00	-18.518,00	-18.722,00	-
Variación necesidad de financiación interanual	-	-1.604,44	16.444,44	3.265,00	-2.336,00	-204,00	-

**Importe de recursos del sistema recogidos en la estadística de ejecución presupuestaria de las CC.AA., que incluye participación provincial en los recursos del sistema del Principado de Asturias y la Región de Murcia.*

No habría que dejar de mencionar el papel que ha desempeñado la liquidez ofrecida a través de los mecanismos adicionales de financiación. Efectivamente, entre 2012 y 2016, la financiación que se ha canalizado a través de los instrumentos previstos en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera a Comunidades Autónomas ascendió a 157.990 millones de euros². Entre 2012 y 2015, del total de 131.072 millones de euros dispuestos, 52.855 millones se destinaron a financiar la amortización de vencimientos de deuda pública e intereses, 74.128 millones a pagos a proveedores y 4.088 millones a otros destinos. Mientras que en 2016 se han asignado hasta el momento 26.917 millones de euros. De ellos, 19.536 se destinan a amortizar vencimientos de deuda pública; 768 millones a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los años 2008 y 2009 y 6.612 millones a financiar tanto el objetivo de déficit de 2016 (0,3% del PIB regional) como a financiar desviaciones respecto al objetivo de déficit de 2015 pendientes de financiación.

En 2016, se estima que el ahorro de intereses experimentado por las CCAA como consecuencia de su adhesión a los mecanismos adicionales de financiación alcanzará 3.066 millones de euros. A lo largo de la vida de los mecanismos, el ahorro estimado asciende a 47.915 millones de euros.

5. PLAN PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Al igual que en el caso de las Comunidades Autónomas, en relación con las Entidades Locales, un escenario de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado incide en las transferencias a estas Administraciones. Por lo que se refiere a las entregas a cuenta, se considerarán los mismos créditos que se recogen en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado en 2016 y los importes que se han satisfecho con cargo al estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado de 2016 por la cesión de impuestos estatales. Cuando se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

6. ACCIÓN EFECTIVA

En la Decisión del Consejo aprobada el 8 de agosto de 2016 por la que se formula una advertencia a España para que adopte medidas dirigidas a una reducción del déficit que se considera necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo, se señala que el informe de acción efectiva contenga las medidas adoptadas, tanto por el lado del ingreso como por el del gasto, para cumplir con los objetivos presupuestarios establecidos; las medidas adoptadas para fortalecer el marco fiscal y las medidas adoptadas para mejorar el marco de contratación pública. Habiéndose recogido en los apartados anteriores la información relativa a las medidas adoptadas para cumplir con los objetivos presupuestarios, se analizan en este las otras dos cuestiones señaladas.

6.1 MEDIDAS PARA FORTALECER EL MARCO FISCAL

² Incluye los importes de pagos a proveedores de EELL acreedoras de CCAA que se satisficieron a través del tramo I y II de la tercera fase del FFPP, por importe total de 298,94 millones de euros.

6.1.1 MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se exponen a continuación las diferentes medidas que se han aprobado para dar cumplimiento a la Recomendación Autónoma [de la Comisión Europea, de 9 de marzo de 2016](#), en la que se invitaba a la aplicación plena de las medidas previstas en la Ley de Estabilidad española para controlar las desviaciones de los objetivos respectivos de déficit, deuda y regla de gasto. Son medidas aprobadas por un Gobierno en funciones, y que se han puesto en marcha, atendiendo a la urgencia y al interés general.

A este respecto, las principales actuaciones acometidas en el ejercicio 2016 y el estado de situación actual es el que se detalla en los siguientes apartados, así como en el cuadro que se incluye a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN MEDIDAS LO EPSF											
CC.AA.	CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDA D (17.3 LO EPSF)	CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO (17.3 LO EPSF)	CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE DEUDA (17.3 LO EPSF)	ACTIVACIÓN MEDIDAS LO EPSF							CONDICIONA LIDAD ADICIONAL CDGAE (abril 2016)
				ART. 25.1 POR INCUMPLI MIENTO PLAN DE AJUSTE	PLAN DE AJUSTE 2016	PEF 2016- 2017	PMP				
							COMUNI CACIÓN ART. 13.6	MEDIDAS PREVEN TIVAS ART. 18.4	MEDIDAS CORRECTI VAS ART. 20.5	MEDIDAS CORRECTI VAS ART. 20.6	
Andalucía			✓	✓	✓	✓	✓				✓
Aragón			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
P. de Asturias				✓		✓					
Illes Balears			✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓
Canarias	✓	✓	✓								
Cantabria				✓	✓	✓	✓				✓
Castilla y León			✓			✓	✓	✓			
Castilla-La Mancha			✓	✓	✓	✓					✓
Cataluña				✓	✓	✓	✓				✓
Extremadura			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Galicia	✓	✓	✓				✓				
Madrid			✓	✓		✓	✓				
Región de Murcia			✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓
C.F. de Navarra			✓			✓					
País Vasco	✓	✓	✓								
La Rioja			✓			✓					
C. Valenciana			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓

6.1.1.1 Medidas relativas a los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto

6.1.1.1.1 Planes de ajuste

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, da una nueva redacción a la Disposición adicional primera de la LOEPSF, estableciendo que las Comunidades Autónomas que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, están obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública e indicando que este Ministerio publicará información relativa a los mismos. El objetivo de los planes de ajuste es el de que el Estado pueda hacer un seguimiento permanente de la capacidad de las CCAA,

como prestatarias, de cumplir con sus obligaciones financieras durante la vida de la operación³.

Estos instrumentos permiten hacer un seguimiento detallado del comportamiento económico financiero de las CCAA y de las medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de déficit, presentando, además, la ventaja añadida de que su contenido es más amplio que el de los Planes Económicos-Financieros (PEF), incorporando aspectos esenciales como el escenario comprometido de reducción del PMP, el compromiso de supresión de entidades públicas o de acometer determinadas reformas estructurales o cumplir condiciones específicas.

Así, con datos del último ejercicio cerrado la financiación otorgada a CC.AA por los distintos mecanismos de financiación habilitados en el periodo 2012-2015 asciende a más de 130.000 millones de euros, según el detalle adjunto, que evidencia la importancia cuantitativa y cualitativa de dichos mecanismos en el periodo analizado.

Importe en millones de euros

Fondo de Financiación a CC.AA.									Mec. Extraordinario de pago a proveedores	TOTAL FINANCIACIÓN MECANISMOS 2012-2015
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Amortizaciones deuda	Liq. negativas Sistema de financiación 2008 y 2009*	Financiación déficit y retenciones por liquidaciones negativas				Pagos a EELL a través del Fondo Social	TOTAL		
			Intereses	Resto						
				Pagos directos a CC.AA	Proveedores y otros	Total				
Andalucía	5.766,19	805,08	336,69	1.002,04	7.101,59	8.103,63	82,72	15.094,31	4.955,07	20.049,38
Aragón	517,60	35,38	33,17	207,14	675,84	882,98	14,25	1.483,37	512,75	1.996,12
P. de Asturias	417,05	102,35	31,46	134,55	658,18	792,73	0,00	1.343,60	243,31	1.586,90
C. Valenciana	11.241,12	193,68	714,11	0,00	9.496,93	9.496,93	120,34	21.766,19	7.519,23	29.285,42
Canarias	1.186,04	432,72	54,52	275,38	1.620,58	1.895,96	0,00	3.569,24	315,02	3.884,26
Cantabria	292,84	99,22	23,78	0,00	828,58	828,58	0,00	1.244,42	326,62	1.571,04
Castilla y León	756,39	73,87	55,10	335,86	832,03	1.167,89	0,00	2.053,25	1.052,41	3.105,66
Castilla-La Mancha	2.158,76	62,29	295,74	0,00	2.294,73	2.294,73	22,90	4.834,42	3.956,52	8.790,94
Cataluña	23.152,02	151,53	951,46	0,00	12.429,31	12.429,31	397,28	37.081,60	6.465,62	43.547,23
Extremadura	296,42	39,79	17,72	100,58	480,60	581,18	9,75	944,86	391,62	1.336,48
Galicia	1.140,66	84,81	0,00	279,33	62,61	341,94	0,00	1.567,40	0,00	1.567,40
Illes Balears	1.624,12	28,08	129,02	163,14	1.822,10	1.985,23	34,64	3.801,09	1.273,92	5.075,01
La Rioja	127,51	9,88	2,40	53,99	79,09	133,08	0,00	272,88	70,81	343,69
Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	1.846,07	1.846,07	0,00	1.846,07	1.346,80	3.192,87
Región de Murcia	1.394,73	67,81	139,01	0,00	2.049,11	2.049,11	1,35	3.652,01	1.789,47	5.441,48
Total general	50.071,43	2.186,51	2.784,20	2.552,02	42.277,33	44.829,36	683,23	100.554,72	30.219,15	130.773,88

* En esta columna se incluye el importe destinado a financiar la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009, que se abonó directamente a CC.AA., por no tener que destinar dicho importe a EELL o proveedores. El resto del importe que financia la devolución de las liquidaciones negativas figura en los pagos a proveedores y otros.

La necesidad de acordar con el MINHAP el correspondiente plan de ajuste ha adquirido, si cabe, mayor relevancia en el presente ejercicio, dado que las dificultades existentes en la

³Una referencia completa al objetivo y contenidos del plan de ajuste se encuentra en la motivación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 31 de marzo de 2016, que se publicó para conocimiento en el BOE del 13 de mayo (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/05/13/pdfs/BOE-A-2016-4559.pdf>). A su vez, la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene una condicionalidad específica, aprobada por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 20 de noviembre de 2015, que se publicó en el BOE del 21 de noviembre (<http://www.boe.es/boe/dias/2015/11/21/pdfs/BOE-A-2015-12575.pdf>).

aprobación de los PEFs del periodo 2015-2016, así como los plazos de tramitación de los relativos al periodo 2016-2017, hacían necesario que en dichos planes se acordara con el Ministerio las medidas y actuaciones a acometer en el ejercicio 2016 tendentes al cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

A este respecto, cabe destacar que algunas de estas medidas fueron impulsadas en el marco del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016, por el que se establecieron condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016. En dicho acuerdo, se diferenciaba un conjunto de condiciones a cumplir con carácter previo en relación a asuntos de especial importancia como la adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, la firma del protocolo de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y Farmaindustria, la conexión de los registros contables con FAcE, condiciones específicas en relación al acuerdo de no disponibilidad en aplicación del artículo 25 de la LOEPSF, así como la firma del convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. A día de hoy, todas estas condiciones se han cumplido por las Comunidades Autónomas adheridas, y en determinados casos por otras Comunidades que voluntariamente las han adoptado, y están permitiendo avanzar ya en un conjunto de actuaciones de mejora de la eficiencia en el gasto público autonómico con sus consiguientes efectos favorables en materia de sostenibilidad de las finanzas públicas y de respuesta efectiva a la Recomendación formulada. Su efecto ha sido positivo, en términos de contención de gasto del consumo final de las Administraciones públicas, así como en la mejora de los servicios prestados al ciudadano. Así, por ejemplo, se ha avanzado en la colaboración entre Administraciones y en la información accesible al ciudadano en internet, a través de instrumentos como la plataforma de factura electrónica, FAcE, en convenio para la Prestación Mutua de Servicios Básicos de Administración Electrónica o la utilización del Sistema de Intercambio de Registros. La inclusión de la Plataforma de Intermediación en la condicionalidad FLA, por ejemplo, ha hecho que las Comunidades Autónomas incluyan en la plataforma los certificados de Familia Numerosa y Discapacidad, permitiendo las consultas a través de dicha Plataforma. A continuación se presenta una tabla con los ahorros totales estimados.

SISTEMA	AHORROS TOTALES 2016	AHORROS POTENCIALES INDIVIDUALES
SIR-ORVE- GEISER	67.989.654 €	4,06 € por asiento registra l digita liza do
REA	NO CALC ULADO	200.000 por organismo y 50.000 al año por organismo. Se calcula un ahorro de unos 50 euros por poder.
INSIDE-ARCHIVE	6.025.000 € EN FLA2016	45€ por remisión
PAG -CARPETA CIUDADANA	Ni disponible	200.000 € por organismo y 50.000 al año por organismo
PLATAFORMA INTERMEDIACIÓN DE DATOS	CIUDADANO-EMPRESA: 186.184.375 € hasta septiembre 2016. 237.838.943 € estimado para diciembre 2016	coste consulta de datos 0,1€ a las aa.pp, al ciudadano 5€ y cada comunicación de cambio de domicilio a hora 33 €
FACE	Ahorros ciudadano 2016: 16.619.090,27€ . Ahorros AA.PP 2016: 29.275.621,65€ más ahorros generados por evitar el desarrollo, mantenimiento o contratación de un punto propio: 2.212.000.000€ en 2015. (280.000€ por punto de entrada por 7.900 AAPP)	Se ahorran 4,95€ por factura. Hasta la fecha se han recibido en 2016 a través de FACE 5.914.267 facturas

Por otro lado, en el citado acuerdo se preveían igualmente un conjunto de condiciones con carácter periódico hasta el cumplimiento por parte de las comunidades afectadas del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, que afectaban especialmente al régimen de las modificaciones presupuestarias aplicable a la correspondiente comunidad, así como a la emisión de informes de valoración del cumplimiento de dichos objetivos⁴.

En todo caso, debe destacarse que, gracias a la condicionalidad de los planes de ajuste, en el ejercicio 2016 se han activado, por primera vez, las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.1 de la LOEPSF por incumplimiento de los planes de ajuste en vigor. Así, el 6 de abril de 2016, se comunicó por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a las CCAA (todas salvo Canarias, Castilla y León, Galicia, Navarra, País Vasco y La Rioja) que habían incurrido en incumplimiento del plan de ajuste, debido al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2015, la activación de las medidas coercitivas del artículo 25.1 de la LOEPSF. En este sentido, se recuerda a dichas CCAA que en el plazo previsto

⁴Los informes de los interventores generales de las Comunidades Autónomas están disponibles en la página web de la Central de Información de MINHAP, y se actualizan mensualmente (<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/CondicionalidadInformes.aspx>).

legalmente debe aprobarse la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos que garantice el cumplimiento de los objetivos para 2016⁵.

El día 21 de abril del año corriente, se trasladó a las CCAA afectadas que, ante el nuevo escenario que se plantea con la nueva senda de consolidación fiscal, era necesario que el plan de ajuste a remitir por la adhesión al FLA 2016 incorporase, en su caso, la revisión del escenario económico – financiero a la vista del nuevo objetivo de déficit de 2016 previsto para las CCAA en la comunicación del Programa de Estabilidad realizado a las instituciones comunitarias. Estas comunicaciones señalaban, asimismo, que dicha actualización debía incorporar, de ser necesario, los acuerdos de no disponibilidad que garanticen el cumplimiento del nuevo objetivo, dando así respuesta a la comunicación efectuada el 6 de abril.

Atendiendo a la positiva evolución de los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación, y teniendo presente la nueva senda de consolidación fiscal establecida, las CCAA aprobaron los oportunos acuerdos de no disponibilidad y retención de créditos, que fueron objeto de incorporación a los planes de ajuste acordados de adhesión al FLA del ejercicio 2016 que se formalizaron en el mes de mayo. Dichos acuerdos, junto a las restricciones presupuestarias derivadas directamente de las leyes de presupuesto aprobadas, totalizaban una cuantía de 1.500 millones de euros aproximadamente.

De esta manera, la necesidad de dar respuesta a la Recomendación de la Comisión Europea de 9 de marzo de 2016, la ausencia de PEFs previamente aprobados, a excepción de Cataluña, con incidencia en el ejercicio 2016, la nueva senda prevista para CC.AA. para el propio ejercicio 2016 y la activación previa de las medidas coercitivas de la LOEPSF constituían factores que evidenciaban la especial importancia de acordar los oportunos planes de ajuste. Asimismo, dichas circunstancias evidencian la importancia de contar con instrumentos para orientar adecuadamente la política fiscal que sean lo suficientemente flexibles en su tramitación y seguimiento, como ocurre con los planes de ajuste.

Debe destacarse igualmente que con fecha 8 de julio de 2016 se ha efectuado en la Central de Información Económico-Financiera de las AAPP la primera publicación de información referida a los planes de ajuste acordados. Estos planes de ajuste en vigor son objeto de actualización anual por parte de las CCAA y están sometidos a seguimiento trimestral por parte de MINHAP, del que se deriva, en su caso una actualización del plan.

⁵La activación de las medidas coercitivas de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera está disponible en la página web de la Central de Información de MINHAP (<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/ComunicacionesCCAAOE.aspx>)

Su seguimiento periódico se ha llevado a cabo mediante diversas comunicaciones y requerimientos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que están disponibles en la Central de información económico - financiera de las Administraciones Públicas. A efectos del seguimiento de la ejecución de dichos acuerdos de no disponibilidad y retenciones de crédito, así como de los correspondientes planes de ajuste, durante el mes de julio y principios de agosto se han llevado a cabo diversas actuaciones bilaterales a efectos de valorar los últimos datos disponibles de ejecución presupuestaria y posibles riesgos de incumplimiento del objetivo de estabilidad, enviándose a tal efecto diversas comunicaciones a las CCAA afectadas, en las que, según las circunstancias particulares de cada una de ellas, se solicitaba, en su caso, información adicional, entre la que se encontraba la remisión de las líneas fundamentales de la orden de cierre del ejercicio 2016, en la medida en que el Estado había aprobado anticipar sus efectos.

Las actuaciones o medidas a desarrollar como consecuencia del seguimiento anteriormente referido y la actualización de los escenarios de cierre remitidos por las Comunidades Autónomas se recoge en la publicación del seguimiento de los planes de ajuste del segundo trimestre del ejercicio 2016⁶.

6.1.1.1.2 Planes económico-financieros

En el transcurso de la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 15 de abril de 2016, se dio traslado a las CCAA de su respectivo grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2015, a la luz de los datos arrojados por el informe del artículo 17.3 de la LOEPSF. De acuerdo con dicho informe las Comunidades Autónomas de Galicia, Canarias y País Vasco cumplieron su objetivo de déficit y el de la regla de gasto. El resto de Comunidades Autónomas incumplieron ambos objetivos. Adicionalmente, las Comunidades Autónomas de Cataluña y del Principado de Asturias incumplieron el objetivo de deuda pública.

En aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, el 21 de abril de 2016 se trasladó a las Comunidades Autónomas afectadas la necesidad de que remitieran un Plan Económico Financiero que permitiera, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de dichos objetivos o de la regla de gasto, indicando en la misma comunicación que la formulación de dicho Plan debía incorporar las actuaciones derivadas en virtud del art. 25.1 de la LOEPSF –que ya habían sido trasladadas por el MINHAP el día 6 de abril- y ser consistente con el objetivo de déficit de 2016 del 0,7% incorporado en el Programa de Estabilidad, con la regla de gasto y con el plan de ajuste que, en su caso, hubiera sido acordado para el acceso a los mecanismos de financiación de 2016.

⁶El informe de seguimiento de los planes de ajuste, está disponible en la página web de la Central de Información de MINHAP (<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/PlanesAjusteCCAA.aspx>)

Todas las Comunidades Autónomas obligadas a ello, con la única excepción de Navarra, que ha remitido las principales líneas del mismo, presentaron su correspondiente PEF.

6.1.1.1.3 Periodo medio de pago a proveedores

Con la aprobación de la Ley Orgánica de 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que modifica la LOEPSF, el control de la deuda comercial, que en el ámbito del sector público se define como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas, queda incluido en el principio de sostenibilidad financiera.

Por su parte, la ley 3/2004 y su posterior modificación por la Ley 15/2010, incorporaron a nuestro derecho interno las Directivas en materia de morosidad en las operaciones comerciales, actualmente regulada por la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, normativa esta que se encuentra en íntima conexión con la regulación prevista en la LOEPSF y con los datos que se integran en esta operación estadística para el ámbito autonómico.

La LOEPSF introduce también herramientas para la coordinación, vigilancia y control en materia presupuestaria, atribuyendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tareas de seguimiento y supervisión. En este sentido, el desafío de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático, de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz, que sea comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y, sobretodo, que sea público. Con este propósito, se introduce el concepto de periodo medio de pago, como indicador del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial.

El desarrollo normativo de la Ley se produce mediante aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Real Decreto entró en vigor el 31 de julio de 2014.

Todo ello, en consistencia con la Recomendación del Consejo Europeo de 8 de junio de 2014 relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de España para 2014. En dicho documento, se recomienda al Reino de España, entre otras cuestiones, que en el periodo 2014-2015 se tomen medidas para garantizar que se apliquen de forma rigurosa y transparente, en todos los niveles de la Administración, las medidas preventivas, correctoras

y coercitivas previstas en la LOEPSF, incluidas las relativas a la eliminación de las deudas contraídas con entidades comerciales.

El Reino de España viene remitiendo a la Comisión Europea, desde el primer trimestre de este ejercicio, informes bimensuales sobre la aplicación de la Directiva Europea de Morosidad en el marco del caso Pilot 2015/2049. Dicho informe recoge la evolución experimentada por el periodo medio de pago a proveedores en los cuatro sectores de referencia seguidos (Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y la Seguridad Social), así como su evolución desde un punto de vista agregado. En el cuarto informe bimensual se observa que el último dato de PMP publicado, correspondiente al mes de julio de 2016, presenta el valor mínimo de la serie histórica para el caso de las CCAA.

A continuación, se detallan las medidas adoptadas en este ámbito, al amparo de la LOEPSF⁷:

- **INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. Medidas adoptadas en aplicación del artículo 13.6 de la LOEPSF. Autoimposición de medidas de reducción de gastos e incremento de ingresos.**

A la vista de los datos de PMP publicados, determinadas CCAA (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Valencia), habían superado el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, por lo que, entre marzo y abril de 2016, se les trasladó la necesidad de que incluyeran, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior: i) el importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, que en la actualidad es de treinta días; y ii) el compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Adicionalmente, se dispone que deberán remitir la información relativa al detalle de las medidas que se van a adoptar como consecuencia de la superación de los plazos máximos de pago, así como el efecto de las mismas en el PMP, con la periodicidad prevista en el artículo 11.bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

⁷En la página web de la Central de Información del MINHAP se encuentra un resumen de las diferentes medidas activadas por incumplimiento del periodo medio de pago en las Administraciones regionales (<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/ComunicacionesCCAAPMP.aspx>)

- **MEDIDAS AUTOMÁTICAS DE PREVENCIÓN. Comunicación de alerta en aplicación del artículo 18.4 de la LOEPSF.**

Este Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha dirigido una comunicación de alerta a aquellas CCAA cuyo periodo medio de pago a los proveedores había superado en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6. Junto a las recomendaciones sobre la utilización de las cantidades extraordinarias destinadas para el pago a proveedores con origen en la financiación de desviaciones de déficit de ejercicios anteriores autorizadas por la CDGAE o Consejo de Ministros, se indica la necesidad de que las CCAA adopten medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, acelerando, en su caso, la aplicación de las medidas previstas en su PEF y/o plan de ajuste u otras medidas de gestión de cobros y pagos que les permitan generar la tesorería necesaria para reducir su PMP en los términos previstos por la normativa de aplicación, así como concretar una previsión del mes en el que se alcanzará un ratio igual o inferior al plazo máximo de pago de 30 días. Entre marzo de 2015 y octubre de 2016 se han remitido comunicaciones de alerta a las CCAA de Aragón, Baleares, Castilla y León, Extremadura, Murcia y Valencia.

- **MEDIDAS AUTOMÁTICAS DE CORRECCIÓN. Medidas relativas al control de las operaciones de endeudamiento adoptadas en aplicación del artículo 20.1 de la LOEPSF**

-

En el supuesto en que el Gobierno, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 17 de esa Ley, constate que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán autorización del Estado mientras persista el incumplimiento. Una vez que el plan económico-financiero presentado por la Comunidad Autónoma hubiera sido considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la autorización no será necesaria para las operaciones a corto plazo que no sean financiación exterior.

Desde la modificación de este artículo por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, las comunidades autónomas incumplidoras también requerirán autorización para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En aplicación de ambas normas de corrección automática, durante el ejercicio 2016 y hasta el 13 de octubre se han autorizado 38 operaciones de endeudamiento, por importe total de 23.426 millones de euros. De estas operaciones, 22 corresponden a operaciones a largo plazo, por importe total de 9.474 millones de euros, y 16 a operaciones de deuda a plazo igual o inferior a un año (a corto plazo), por importe total de 13.952 millones de euros.

Respecto a los avales durante 2016 y hasta el 13 de octubre se han aprobado seis autorizaciones por un importe total de 117 millones de euros

- **MEDIDAS AUTOMÁTICAS DE CORRECCIÓN. Medidas relativas al control de las modificaciones presupuestarias, operaciones de endeudamiento y plan de tesorería, adoptadas en aplicación del artículo 20.5 de la LOEPSF.**

En septiembre de 2015, para el caso de Aragón y Extremadura y en junio y octubre de 2016, respectivamente, para el caso de Valencia e Illes Balears, se remitieron cartas a dichas CCAA en las que se anunciaba que su periodo medio de pago a los proveedores había superado en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LOEPSF. En atención a dichas circunstancias, se indicaba la activación de las siguientes medidas automáticas de corrección previstas en el art. 20.5 de la LOEPSF: i) todas aquellas modificaciones presupuestarias que conlleven un aumento neto del gasto no financiero de la Comunidad Autónoma y que, de acuerdo con la normativa autonómica vigente no se financien con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos, requerirán la adopción un acuerdo de no disponibilidad de igual cuantía, del que se informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con indicación del crédito afectado, la medida de gasto que lo sustenta y la modificación presupuestaria origen de la misma; ii) todas sus operaciones de endeudamiento a largo plazo precisarán de autorización del Estado -esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos-; y, iii) la Comunidad Autónoma deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior nuevas medidas para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Se añadía, asimismo, que todas las medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para deducir el PMP a proveedores, debía integrarse en el próximo plan de tesorería a remitir por las CCAA, junto con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

- **MEDIDAS AUTOMÁTICAS DE CORRECCIÓN. Retención de los recursos del sistema de financiación para pagar directamente a sus proveedores, en aplicación del artículo 20.6 de la LOEPSF.**

Una vez aplicadas las medidas contenidas en el art.20.5 de la LOEPSF , el periodo medio de pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas de Aragón y Extremadura siguió superando en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, por lo que se envió a ambas Comunidades, con fecha 1 de abril de 2016, sendas cartas comunicando la aplicación del art. 20.6 de la LOEPSF, esto es, informando sobre el inicio del procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores. Posteriormente, el 21 de julio del mismo año, y como continuación del comunicado anterior, se traslada a las CCAA el importe a dedicar mensualmente a sus proveedores y finalmente con fecha

7 de octubre se comunica el oportuno acuerdo de retención sobre los recursos del sistema de financiación, que en su primer mes de aplicación, por los recursos que se satisfagan en el mes de noviembre de 2016, afecta exclusivamente a Aragón.

6.1.1.2 Suministro de información⁸

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, prevé que, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esa Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento de MINHAP que, si no se atiende, se hará público, y se aplicarán las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En concreto, el 1 de abril de 2016 se remitieron comunicaciones a las CCAA de Andalucía, Cantabria, Castilla León, Madrid y Valencia, indicando que, a la vista del último dato de PMP publicado, concurría el supuesto previsto en el art. 13.6 de la LOEPSF, por lo que las CCAA debían remitir determinada información en los plazos previstos, de acuerdo con la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre.

Con fecha 25 de mayo, se traslada a la CA de Cantabria un requerimiento formal de cumplimiento de sus obligaciones de suministro de información mensual previstas en el art. 112 de la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad, tanto en lo referente a su contenido como a la idoneidad de los datos y modo de envío. En dicho requerimiento, se ruega que, en aplicación del artículo 19 de la citada Orden Ministerial, y sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, en un plazo no superior a quince días naturales, se reparen los incumplimientos observados, con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado plazo, y de no ser atendido este requerimiento, este Ministerio podría adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la misma. Este requerimiento fue debidamente atendido en tiempo y forma.

Por otra parte, atendiendo a la ejecución presupuestaria observada en el mes de mayo, el 3 de agosto de se remitió una comunicación a la Comunidad Foral de Navarra solicitando, además de la información referida al Plan Económico – Financiero 2016 – 2017, determinadas aclaraciones y la necesidad de contar con toda la información necesaria para detectar posibles riesgos de incumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto.

⁸En la página web de la Central de Información del MINHAP están publicadas las comunicaciones del Ministerio con las respectivas Administraciones regionales (<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/ComunicacionesCCAASI.aspx>)

6.1.1.3 Otras actuaciones

Por último, deben señalarse otras actuaciones que se están llevando a cabo y que tienen relación con diversas recomendaciones efectuadas por las instituciones comunitarias en los últimos ejercicios.

En relación a las mejoras en materia de control del gasto sanitario y farmacéutico. La fuente normativa de estas actuaciones se encuentran en la modificación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Esta modificación normativa, por un lado, mejora notablemente la transparencia en materia de gasto real en productos farmacéuticos y sanitarios, para lo cual se viene publicando con carácter mensual información específica al respecto. Por otro lado, prevé la creación de un instrumento de apoyo para fomentar la sostenibilidad y racionalización del gasto farmacéutico y sanitario del Sistema Nacional de Salud, determinante de un compromiso de evolucionar el gasto en productos farmacéuticos y sanitarios de acuerdo al crecimiento potencial de la economía española.

Además, en noviembre de 2015 se firmó un Protocolo de Colaboración entre Farmaindustria y los Ministerios de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad y de Hacienda y Administraciones Públicas para involucrar a la industria farmacéutica en la racionalización del gasto, y garantizar la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario.

Por otro lado, entre la condicionalidad del acceso a los nuevos tramos de financiación del Fondo de Liquidez Autonómico prevista por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos figura la adhesión por parte de las CC.AA. al protocolo de colaboración con la industria farmacéutica y sanitaria, así como al Instrumento de Apoyo a la Sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario. Ello ha resultado determinante para la adhesión de las nueve CC.AA. adheridas al compartimento del FLA (Andalucía, Aragón, Cantabria, Baleares, Cataluña, Castilla – La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y C. Valenciana). No obstante, hasta el momento otras 3 CC.AA. se han adherido de forma voluntaria, como es el caso de Castilla y León, La Rioja y Comunidad de Madrid.

El Protocolo de Colaboración referido prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, cuyo funcionamiento resulta determinante para la consecución de los objetivos previstos en el protocolo así como para la evaluación de las medidas de eficiencia referidas en el mismo. Así, el 6 de abril de 2016 se constituyó formalmente dicha comisión y el pasado 29 de julio tuvo lugar la segunda reunión, a la que ya asistieron representantes de las CC.AA. Cabe destacar que en dicha reunión se acordó la creación de dos grupos de trabajo sobre dos

cuestiones de especial trascendencia, cuales son el análisis del gasto farmacéutico y del acceso de los pacientes a la innovación.

Por otro lado, debe destacarse la firma de un convenio de intercambio de información entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el MINHAP, gracias al cual ambos Ministerios comparten la información disponible sobre el uso de medicamentos y el gasto que comportan, mejorando notablemente el análisis y el ejercicio de las competencias atribuidas a cada departamento.

Respecto a las mejoras en la homogeneidad y sistematización de la información económico – presupuestaria de CC.AA. se ha producido la implantación del proyecto de automatización en la recepción de datos de Presupuestos de las CCAA, de modo que se están recibiendo los presupuestos administrativos íntegros de 2016 debidamente sistematizados y en formato base de datos, lo cual permitirá implantar mejoras en relación a un mejor tratamiento homogéneo de la información, garantizando en mayor medida su calidad y coherencia. La finalización del proyecto se llevará a cabo en próximos meses y, en cualquier caso, antes de fin de ejercicio y posteriormente se hará extensivo a los datos de Cuentas Generales. Esta medida permitirá ofrecer cifras homogéneas de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, dando cumplimiento a las recomendaciones de algunos organismos internacionales y de la AIReF.

6.1.1.2 MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES

6.1.1.2.1 El sector público. Control del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Para un control de la aplicación de la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local (a través de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se han remitido requerimientos a las Entidades Locales. Los requerimientos relacionados con la primera se han formulado en un contexto de evaluación del grado de cumplimiento de la reforma que se pretendía con los objetivos básicos de racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más rigurosos. Los requerimientos relacionados con la segunda se han formulado al objeto de que las Entidades Locales que incumplen las reglas fiscales de estabilidad y la regla de gasto aprueben los correspondientes planes económico-financieros o que presentan un período medio de pago a proveedores excesivo.

Se han detectado incumplimientos relacionados con la normativa que ha regulado la dimensión del sector público local en la reforma del régimen local.

Así, se han enviado, en primer lugar, 323 requerimientos relacionados con la aplicación de la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referida al redimensionamiento del sector público local, en sus apartados 2 y 4:

- El apartado 2 mencionado, contempla el supuesto de disolución automática de entidades directamente dependientes de entidades locales que, cumpliendo determinadas condiciones se encontrasen en situación de desequilibrio financiero (necesidad de financiación o resultados de explotación negativos durante dos ejercicios consecutivos) obligándoles a un plan de corrección del citado desequilibrio. Se ha enviado el requerimiento a aquellos ayuntamientos o Diputaciones que teniendo entidades dependientes con estas condiciones del apartado 2, a 31 de diciembre de 2014 no hubieran corregido estos desequilibrios y no hubieran procedido a la disolución del ente afectado.
- El apartado 4 hace referencia a entidades dependientes de segundo nivel de las entidades locales principales o de sus organismos autónomos, distinguiendo cuando la dependencia de segundo nivel es con control exclusivo (participación del 100%) o sin control exclusivo, y que a la entrada en vigor de la misma no estuvieran en superávit o equilibrio financiero. En el primer caso (control exclusivo) se debía proceder o bien a la adscripción directa de la entidad local principal o bien a su disolución. En el caso de no tener control exclusivo debían proceder a la transmisión de su participación. Se han enviado requerimientos a los ayuntamientos o diputaciones que continúan teniendo entidades dependientes de segundo nivel con las características mencionadas.

Por otro lado, para analizar el cumplimiento de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativa al régimen jurídico de los Consorcios, se han enviado requerimientos dos tipos: i) a aquellos consorcios participados por entidades locales no adscritos a ninguna administración pública; u ii) a aquellos consorcios dependientes de entidades locales y que de acuerdo con la última información suministrada estaban sujetos al régimen de contabilidad privada. En total se han remitido 231 requerimientos por haberse advertido los citados incumplimientos.

Asimismo, se han enviado requerimientos a los ayuntamientos de los territorios de la Comunidad Foral de Navarra y de las Diputaciones Forales del País Vasco que no habían suministrado información económico-financiera completa desde el 1 de enero de 2013 en términos de la Orden de suministro HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012. En total, se han dirigido 509 requerimientos por falta de suministro de información por parte de las entidades locales de esos ámbitos territoriales. También se ha remitido

comunicación a las Diputaciones Forales y a la Comunidad Foral de Navarra de los requerimientos en materia de suministro de información remitidos a los ayuntamientos de su territorio.

Por otro lado, con el fin de controlar la calidad de la información presupuestaria recibida, se han remitido advertencias sobre incongruencias o datos inconsistentes, habiéndose remitido 191 requerimientos de explicación y de rectificación de la información facilitada.

Finalmente, por lo que se refiere a los incumplimientos de las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se han remitido 2.581 requerimientos por incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o regla de gasto y otros 20 por presentar períodos medios de pagos a proveedores excesivos, superiores en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad⁹..

6.1.1.2.2 Planes de ajuste y resumen de la condicionalidad fiscal aplicable

Los mecanismos extraordinarios de liquidez o adicionales de financiación aplicados a las Entidades Locales desde el año 2012, y en el marco de la LOEPSF, han sido:

- Mecanismo de pagos a proveedores, desarrollado en tres fases reguladas en los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero; 4/2013, de 22 de febrero, y 8/2013 (Título I), de 28 de junio. En conexión con los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores se posibilitó la modificación de las condiciones financieras mediante Acuerdo de CDGAE de 24 de abril de 2014, cuyo contenido esencial se recogió en el Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio.
- Medidas extraordinarias de apoyo a ayuntamientos con problemas financieros, reguladas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.
- Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Para su posible inclusión en el Fondo de Ordenación se estableció la posible financiación de: i) sentencias judiciales firmes, mediante la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio; ii) deudas con la AEAT y TGSS que se estuvieren compensando mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, medida establecida en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (artículo 11); y iii) anticipos extrapresupuestarios de la participación en tributos del Estado, que se regulaban en ese mismo precepto del Real Decreto-ley 10/2015.

⁹ <http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCLLs/ComunicacionesCCLL.aspx>

Todas las medidas mencionadas establecían una condicionalidad fiscal a la que quedaban sujetas las EELL y que ha quedado reflejada, fundamentalmente, en los planes de ajuste, instrumento básico en la aplicación de los mecanismos extraordinarios de liquidez. Esos planes dejan de tener vigencia cuando concluye la aplicación de la medida de apoyo financiero, en el caso del mecanismo de pagos a proveedores en el momento en el que se amortice completamente el préstamo que se formalice con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (en adelante, FFPP).

Los citados planes han sido objeto de valoración por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo condición previa para la concesión de las medias de liquidez que aquélla haya sido favorable.

Los planes de ajuste están siendo objeto de seguimiento trimestral en el caso de entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, y anual en el resto de entidades locales. Según datos publicados, se presentaron y aprobaron 3.075 planes de ajuste, de los cuales 1.265 han finalizado al haberse amortizado los préstamos o haber concluido la aplicación de las medidas que justificaron su aprobación. De los 1.810 planes en vigor a 1 de enero de este año resulta que la medida que lo ha motivado (o última medida que ha justificado el plan en vigor, en el caso de que se hayan producido distintas modificaciones como consecuencia de que la Entidad Local se haya acogido a sucesivas medidas de liquidez) ha sido la siguiente:

Medida de liquidez	Nº EELL
Planes no sujetos a valoración del MINHAP:	
Ampliación del período de reintegro de liquidaciones negativas de la PTE de 2008 y 2009 de 5 a 10 años (D. F. 10ª LPGE 2012)	20
Planes de ajuste sujetos a valoración del MINHAP vigentes:	
1ª Fase mecanismo de pago a proveedores	1.490
Modificaciones de préstamos con el FFPP formalizados en la 1ª fase	86
2ª Fase mecanismo de pago a proveedores	32
3ª Fase mecanismo de pago a proveedores	23
Medidas extraordinarias del Título II RDL 8/2013	32
Sustitución de retenciones en la PTE por préstamos con el FFPP	31
Fondo de Ordenación en 2015 y 2016 por situación financiera negativa	21
Fondo de Ordenación en 2015 y 2016 por no refinanciar en prudencia financiera	75
TOTAL planes de ajuste sujetos a valoración del MINHAP	1.790
TOTAL planes de ajuste presentados y vigentes	1.810

La condicionalidad fiscal a la que están sujetas las Entidades Locales, es, en el caso de mayor exigencia, la siguiente:

- Reducción de gastos de funcionamiento al menos en un 5% en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos a un ritmo no superior al de la regla de gasto. En el caso de municipios a los que se les

haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del RDL 8/2013 (vid. apartado IV de este Informe) aquella reducción será adicional.

- Financiación íntegra del coste de los servicios públicos mediante tasas y precios públicos, a partir del tercer ejercicio de aplicación de las medidas. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá tener en cuenta las medidas que hayan adoptado los ayuntamientos en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.
- Los municipios con población inferior a 20.000 habitantes se deberán comprometer a dar la aprobación para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, presten los servicios esenciales si los pueden prestar a un coste efectivo inferior.
- En relación con los tributos locales: i) no pueden suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo; ii) sólo pueden aprobar medidas que incrementen el importe global de las cuotas de cada tributo local; iii) sólo pueden reconocer beneficios fiscales obligatorios según las leyes estatales, y otros vigentes en 2014 previstos en el TRLRHL; iv) en cuanto al IBI deben aplicar tipos de gravamen que garanticen el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra no pudiendo aplicar tipos de gravamen reducidos (dicho tipo debe ser superior, como mínimo, en un 25%, al determinado por el TRLRHL, sin exceder del máximo previsto ni ser inferior al 0,6%); v) deben establecer los impuestos potestativos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; vi) deben establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL; y vii) deben solicitar la inclusión en la regularización catastral prevista en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y se les aplica de oficio los coeficientes para la valoración catastral a los que se refiere aquella norma, cuando la ponencia de valores total se haya aprobado antes de 2003.
- En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio anterior, debiendo incluirse los efectos de las medidas anteriores.
- Deben incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación de haber estimado los ingresos ordinarios con arreglo a la recaudación de los dos ejercicios anteriores y los extraordinarios de forma fundada.
- Deben someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.
- Además, las Entidades Locales deben adherirse al punto general de registro de factura electrónica FACe y a la plataforma Emprende en Tres.

6.1.1.2.3 Incidencia de la reforma del régimen local

El seguimiento de las medidas en el ámbito local se enmarca dentro de los planes de ajuste que presentan en la actualidad 1.800 entidades locales por haberse acogido al Fondo de Pago a Proveedores. Asimismo en el Real Decreto-ley 8/2013 se establecieron medidas extraordinarias de liquidez para municipios en grave situación económica. En 2014, se constituyó el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Real Decreto-ley 17/2014) con dos compartimentos, Fondo de Ordenación (para ayuntamientos con problemas financieros) y Fondo de Impulso Económico (para entidades locales saneadas). Salvo la adhesión a este último compartimento, todas esas medidas de liquidez conllevan condicionalidad, reforzada en las medidas implementadas a partir de 2013 para recuperar la solvencia de estas administraciones.

A esto hay que añadir la reforma de la Administración Local, aprobada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Su objetivo es mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y su sostenibilidad, fundamentalmente a través de la reorganización del sector público, de la asignación de competencias y de la eliminación de duplicidades entre los distintos niveles de las Administraciones Públicas.

Las entidades locales en su conjunto han obtenido un resultado fiscal de superávit desde 2012. Partiendo de un déficit del 0,4%, en 2011 (sin considerar el efecto de las liquidaciones negativas del modelo de participación en tributos del Estado) han logrado posiciones muy saneadas en todos los años siguientes, con superávits del 0,3% del PIB en 2012, 0,52% en 2013, del 0,57 por ciento en 2014 y del 0,44 en 2015. A este resultado ha contribuido el mantenimiento del superávit del primer año que permite la regla de gasto, siendo realmente una medida preventiva una vez alcanzado el equilibrio de las cuentas. El aumento de ingresos unido al control de gasto ha permitido lograr el objetivo de déficit e incluso superarlo.

En este contexto, y analizando los efectos ya producidos, es preciso realizar una reestimación del impacto de la reforma local. Se ha estimado un menor impacto en los años del programa, con lo cual el impacto de la reforma se reduce a la mitad. Sin embargo, en caso de retorno a déficit serían de aplicación de nuevo estas medidas. El resultado final de las medidas previstas se observa en el cuadro sobre entidades locales.

Asimismo, como ya se hizo el pasado año, no cabe considerar ahorros derivados del traspaso a las Comunidades Autónomas de las competencias en materia de sanidad, educación y servicios sociales, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, que declara inconstitucionales las disposiciones en las que aquellos traspasos se fundamentaban, dejando los mismos a lo que regulen las respectivas Comunidades Autónomas. En este caso, cabría considerar que no se producen ahorros para las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta los planes presupuestarios presentados por las Entidades Locales para el período 2017-2019, y las liquidaciones de presupuestos de 2015, y matizando que los resultados derivados de estas últimas no se pueden considerar definitivos, cabe considerar una redistribución temporal de efectos de la aplicación de la LRSAL en 2015 y años siguientes del siguiente modo, en millones de euros:

Impacto económico del Proyecto de Ley de reforma local (euros)								
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL PERIODO 2015-2020	Porcentaje sobre total
GASTO IMPROPIO	0	67	220	220	220		727	29,40%
TRASPASO COMPETENCIAL SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES								0,00%
GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y FUSIONES (y modificación formas de gestión)	0	294	69	15			378	15,30%
ENTIDADES LOCALES MENORES		14					14	0,60%
REDIMENSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	484	508	305				1.297	52,40%
PERSONAL EVENTUAL Y RÉGIMEN EXCLUSIVIDAD	27	30					57	2,30%
AHORRO TOTAL	511	913	374	15	0	0	2.473	100,00%

Respecto de las estimaciones de efectos de la LRSAL a partir de 2015, realizadas el pasado año, se producen las siguientes variaciones:

- Gastos "impropios". Se considera que en 2015 no se producirán ahorros y se reduce en 2016, distribuyéndose los ahorros previstos según la última estimación en los años 2017 a 2019. Estas conclusiones se derivan de la información contenida en los presupuestos de 2016 y en las liquidaciones de presupuestos de 2015. No obstante, el efecto no se puede estimar definitivo, ya que, actualmente, se está recibiendo la información del cierre del ejercicio 2015.

Las actuales corporaciones locales empiezan a adoptar medidas en cuanto a la no asunción de competencias que no son propias ni delegadas y los efectos de estas medidas se considera que tendrán efectos con retardo de un año, siendo efectivas en el período 2017-2019. En 2015 no tuvieron tiempo material (apenas un semestre, y ya con gastos comprometidos para el ejercicio) para adoptar decisiones en ese ámbito.

- Gestión integrada de servicios básicos y fusiones (y modificación de las formas de gestión de los servicios). Se han incluido los ahorros por el ejercicio de competencias propias en las entidades locales que han presentado situaciones de inestabilidad presupuestaria, que podrían ser consecuencia de la modificación de las formas de gestión de los servicios públicos encaminadas a una mayor eficiencia.

- Redimensionamiento del sector público local:
 - En 2015, se ha reestimado al alza el efecto, considerando la reducción de gastos producidos por la supresión de entidades dependientes, de acuerdo con la información recibida. Esta es provisional, ya que actualmente están facilitando los cierres de las cuentas del año 2015.
 - En 2016, se mantiene el efecto estimado, ya que se tendrán que disolver y liquidar, con el límite de 1 de diciembre de 2016, las entidades en desequilibrio que estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.
 - Asimismo, cabe considerar el posible efecto de los requerimientos remitidos a las entidades locales en conexión con las normas que, en ese ámbito, se introdujeron por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Sirva como referencia que aquellos requerimientos afectan a entidades dependientes que han presentado pérdidas en 2014 por importe de 176 millones de euros y un volumen de gastos no financieros y gastos de explotación de 1.579 millones de euros.
 - En 2017, se mantiene la estimación en 305,0 millones de euros, en tanto en este año se notarán los efectos de las entidades dependientes que se disuelvan y liquiden en la parte final del año 2016.

En relación con los ahorros en gastos de personal eventual y por supresión de entidades locales menores, se mantienen las previsiones anteriores si bien los importes no pueden considerarse definitivos hasta no disponer de los datos de cierre de 2015 y de 2016.

6.1.1.3 RECOMENDACIÓN DE LA IGAE A COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES PARA EL REGISTRO MENSUAL DE LOS GASTOS REALIZADOS Y NO APLICADOS AL PRESUPUESTO

En el actual Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, se configura como un plan contable marco para todas las Administraciones Públicas.

En el PGCP actual, la cuenta 413 que registra los gastos realizados y no aplicados al Presupuesto debe registrarse como mínimo, al final del ejercicio, es decir, que como mínimo con periodicidad anual. El registro de los gastos realizados y no aplicados al Presupuesto, nos permite cumplir con el principio del devengo en el registro de las operaciones efectuadas por las Entidades sometidas al PGCP.

Por otra parte, el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se revela como un instrumento indispensable para un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, que son una prioridad absoluta. Y en este sentido el citado artículo comienza disponiendo que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por ello y dada la importancia que tiene un correcto registro de los gastos en el mes en el que efectivamente se realizan, para conocer la situación real de sus finanzas públicas y su previsible evolución, la IGAE ha sometido a consulta pública una modificación del PGCP, que deberá ser aprobado por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y de los Planes de Cuentas adaptados a él cuya tramitación le compete (AGE, Entidades locales y Seguridad Social), que en esencia va a consistir en un cambio de orientación de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, para que su utilización responda exclusivamente al principio de devengo, quedando así desvinculada del presupuesto y con la obligación del registro de dichos gastos con periodicidad mínima mensual.

Conscientes de que la entrada en vigor de esta modificación va a mejorar la información mensual de los gastos de las Administraciones públicas, y dado que, además, las Comunidades Autónomas deben adaptar este Plan marco al suyo propio, es el motivo por el que la IGAE ha recomendado a las CCAA y CCLL y hasta la entrada efectiva de este cambio del Plan, el registro mensual en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” de todos aquellos gastos realizados en el mes y no imputados al Presupuesto al término del mismo.

6.1.1.4 ACTUACIONES REALIZADAS PARA MEJORAR EL SEGUIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El apartado cuatro del artículo 17 La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que *“antes del 15 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Para la elaboración de este informe se tendrá en cuenta la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y la información actualizada remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.....”*.

Con relación a la regla de gasto, la variación máxima del gasto computable de la

Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estableció mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de junio de 2014 en el 1,3 por ciento, al igual que la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

En el citado informe se pone de manifiesto que el gasto computable del ejercicio 2015 para el subsector de Comunidades Autónomas ha registrado un aumento del 5,2% con relación al año anterior, lo que implica el incumplimiento del objetivo fijado para la regla de gasto, ya que el aumento supera en 3,9 puntos la tasa de variación del 1,3% fijada como objetivo, que en términos absolutos se valora en 5.191 millones de euros.

En este resultado ha influido el registro en contabilidad nacional de operaciones consideradas como *"one-off"*, que por su naturaleza no van a tener efecto alguno en ejercicios futuros, y que en conjunto se elevan a 4.918 millones y que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Incremento de la inversión pública derivada de la clasificación de contratos de colaboración público privada por importe de 2.183 millones de euros
- Aumento del gasto en consumos intermedios derivado del tratamiento de la Hepatitis C por un importe de 1.242 millones de euros.
- Recuperación de una parte de la paga extra de 2012, lo que ha ocasionado un aumento del gasto en remuneración de asalariados de 947 millones de euros.
- Ejecución de avales, sentencias judiciales y otros gastos por importe de 546 millones de euros

Pero además de estas operaciones, el incumplimiento de la regla de gasto también se ha debido a otros factores, que en global puede evaluarse en 273 millones de euros, cuyas causas son diversas y que han afectado de manera muy distinta a las diferentes Comunidades Autónomas.

Por tanto, es importante destacar que si eliminamos las operaciones *"one-off"* el incumplimiento de la regla de gasto se reduce considerablemente, puesto que del total del exceso de gasto evaluado en 5.191 millones, casi el 95% se debe a operaciones que no van a tener impacto en el ejercicio siguiente.

No obstante, conscientes de la importancia y necesidad del seguimiento y control del gasto público para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a medio plazo (2016-2018), el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas ha comunicado, por vez primera, a cada Comunidad Autónoma a través de la SGCAL, a efectos de su cumplimiento de la regla de gasto, así como del cumplimiento de las entidades locales sobre las que tiene atribuida la tutela financiera, el incumplimiento de la Regla de gasto, cuantificando su volumen y las posibles causas one-off que lleva implícito dicho incumplimiento, con la finalidad de que cada una de ellas pueda valorar con mejor criterio las medidas que debe adoptar para conseguir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Al mismo tiempo, en el informe del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad

presupuestaria, según está previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en aplicación de la mencionada ley, se reconoce la posibilidad de fijar en los Planes económico financieros tasas de referencia para el crecimiento del gasto computable, diferentes de las aprobadas con carácter general en el Acuerdo de Consejo de Ministros que apruebe los objetivos de estabilidad.

6.2 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La decisión del Consejo aprobada el 8 de agosto de 2016 se refiere a varias áreas de mejora relacionadas con la política de contratación pública.

Incremento de las obligaciones de publicidad

En primer lugar, se menciona expresamente que “España destaca por una baja tasa de publicación de los anuncios de contratos y un nivel relativamente elevado de recurso al procedimiento negociado sin publicación previa en comparación con otros Estados miembros”, diagnóstico que se comparte.

Efectivamente, el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tipifica una posibilidad de utilizar el procedimiento negociado -junto a otras que se deducen de supuestos objetivables- exclusivamente porque el valor estimado del contrato que se pretende no supere una determinada cuantía (1.000.000 € para contratos de obras y 100.000 € para otros contratos). Dentro de esta categoría de contratos susceptibles de ser adjudicados por el procedimiento negociado por razón de cuantía, la Ley define una subcategoría, también basada en límites cuantitativos, y que ha sometido a consulta pública, ha incluido una modificación en relación con la legislación vigente suprimiendo el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, configurando un nuevo procedimiento de negociación con licitación que obliga a publicar el correspondiente anuncio.

Pero, además, se va a anticipar la efectividad de estas medidas a través de dos vehículos: un Acuerdo de Consejo de Ministros y una Proposición de Ley con un contenido análogo y con la finalidad exigir publicidad sea cual sea la cuantía.

Sin embargo, aunque la finalidad sea idéntica, el Acuerdo de Consejo de Ministros que se está preparando para una próxima aprobación,, adopta la fórmula de instrucciones que son vinculantes para toda la Administración General del Estado y sus Organismos, podrá desplegar sus efectos una vez aprobado, , mientras que la Proposición de Ley que vinculará también a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales entrará en vigor una vez se apruebe por las Cortes¹⁰.

¹⁰El texto de la proposición de Ley puede ser consultado en la página web del Congreso (http://www.congreso.es/porta1/page/porta1/Congreso/Congreso/Iniciativas/IniTipo?_piref73_1335527_73_1335526_next_page=/wc/detalleTipoiniciativa&idIniciativa=122)

Nueva organización para la Gobernanza y la supervisión de la contratación pública

Una segunda cuestión planteada en la decisión es la conveniencia de establecer un marco coherente para garantizar la transparencia y la coordinación en esta materia.

Al respecto, en la señalada Proposición de Ley se diseña un esquema de supervisión apoyado en órganos existentes: Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (órgano colegiado donde están representadas las asociaciones empresariales) y la Intervención General de la Administración del Estado y otros órganos de supervisión existentes. En concreto:

- Se atribuyen a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las competencias de supervisión de la contratación pública, bien porque las ejerza ella misma, en el caso del sector público estatal, o bien coordinando las que ejerzan los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas territoriales. Estas competencias se ejercerán, a través de la aprobación y ejecución de una Estrategia o Plan Nacional de Supervisión de la contratación, que se extenderá a todo el sector público.
- Por otro lado, se configura un mecanismo para asegurar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, mediante la creación de un órgano colegiado en donde tendrían representación todas las Administraciones: el Comité de Cooperación en materia de Contratación Pública.

Las normas previstas sobre Gobernanza permiten, asimismo, cumplir las disposiciones que sobre supervisión de la contratación y suministro de información se establecen en el título IV de la Directiva 24/2014/CE, sobre contratación pública, que es objeto de transposición través del Anteproyecto antes referido.

El sistema previsto, que exigirá una cierta dotación de medios es, sin embargo, el más eficiente en la medida que se apoya en elementos de coordinación e información ya operativos y sobre órganos con capacidad de análisis y supervisión de la problemática asociada a la contratación, con lo cual podrá iniciar con carácter inmediato la elaboración del plan de supervisión y su ejecución selectiva.

Contratación centralizada

Más allá de las señaladas medidas de transparencia y coordinación, se está también de acuerdo con el Consejo en que la utilización de la contratación centralizada de bienes y servicios supone un aumento de la eficiencia y contribuye al ahorro presupuestario.

De hecho, desde septiembre de 2013 se ha puesto en marcha un proceso de impulso de la contratación centralizada en la Administración del Estado cuya ejecución se ha encomendado a un nuevo órgano dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación -DGRCC-).

La centralización puede realizarse -dependiendo de las características del suministro o servicio- bien a través de contratos centralizados en sentido estricto o bien a través de Acuerdos Marco

Desde esa fecha 2013, ya se han cumplido en gran medida los objetivos perseguidos, tal y como se refleja en algunas cifras significativas:

- El número de bienes y servicios incluidos en el sistema de compra centralizada casi se ha duplicado, pasando de 14 categorías a las 25 actuales. Entre las nuevas categorías incorporadas pueden señalarse algunas tan importantes como la electricidad, el combustible para vehículos, servicio de telecomunicaciones, servicios postales, servicios de seguridad o servicios de limpieza.
- Como es lógico, el valor estimado de los contratos también se ha incrementado sustancialmente (en más de un 200%).
- Solo en el 2015 se adjudicaron más de 7.500 contratos basados en Acuerdos Marco.
- Teniendo en cuenta el valor estimado de todos los contratos para toda su duración, se calcula una obtención de ahorros del entorno de los 600 millones de euros (fundamentalmente como consecuencia de la agrupación de demanda y el aumento de la competencia entre las empresas).

En todo caso, además de los ahorros, el impulso de la centralización supone una racionalización y simplificación de los procedimientos y un mayor control, transparencia e información en un proceso que es constantemente gestionado y supervisado por la DGRCC.

Adicionalmente, puede destacarse que el proceso de contratación se realiza con total publicidad en sus distintas fases y que se ha creado una página web en el seno de la DGRCC en la que se incluyen los datos fundamentales de todas las licitaciones y de la ejecución de los contratos basados en los Acuerdos Marco.

Otro de los beneficios producidos por la contratación centralizada es la mejora sustancial de la información sobre los bienes y servicios requeridos por la Administración, habiéndose potenciado el desarrollo de herramientas informáticas específicas para el seguimiento de los contratos. Esta información es altamente relevante, tanto para la preparación de nuevos contratos o Acuerdos Marco como para la toma de decisiones en materia presupuestaria.

Por último, hay que señalar que el proceso está diseñado para que, en el caso de los Acuerdos Marco, puedan adherirse, con carácter voluntario, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, el objetivo es continuar con el impulso a la contratación centralizada, introduciendo progresivamente nuevos bienes y servicios y perfeccionando en

la medida de lo posible la gestión de los contratos.

Oficina Nacional de Evaluación

Otra iniciativa para reforzar el marco de contratación pública y mejorar la calidad del gasto público, y en concreto de las inversiones, es la creación de la Oficina Nacional de Evaluación (en adelante ONE). Esta Oficina ha sido creada a través de una modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El objeto de la ONE es analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obra pública y contratos de gestión de servicios públicos, con el fin de seguir profundizando en la mejora de la planificación y ejecución de los proyectos de colaboración público-privada. Con ello, se evitará que se comprometan en exceso presupuestos futuros a largo plazo, mejorar el control de la eficiencia con un análisis adecuado de la asignación de riesgos, así como mejorar la preparación y seguimiento de este tipo de inversiones en aras de una mayor viabilidad de este tipo de proyectos que pueden contribuir a maximizar el potencial del crecimiento económico.

La composición, organización y funcionamiento de la oficina nacional de evaluación se determinará en una Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, que se encuentra en la última fase de su tramitación, habiéndose enviado ya al Consejo de Estado para dictamen, lo que permitirá que la ONE esté plenamente operativa próximamente.

De acuerdo con esta Orden, la oficina tiene naturaleza jurídica de órgano colegiado interministerial, compuesto por los Ministerios más directamente implicados en este tipo de proyectos de inversión y presidido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Además podrá contar con la participación tanto del sector privado como de las Administraciones autonómicas y locales, mediante la constitución de dos grupos de trabajo de carácter consultivo que le prestarán apoyo técnico: el grupo de trabajo de Administraciones territoriales y el grupo de trabajo de colaboración con el sector privado.

La Oficina deberá emitir informes preceptivos con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obra pública y de gestión de servicios públicos a celebrar por los poderes adjudicadores dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales. Las comunidades autónomas podrán adherirse a la Oficina Nacional de Evaluación para que realice dichos informes o si hubieran creado un órgano u organismo equivalente solicitarán estos informes preceptivos al mismo cuando afecte a sus contratos de concesión.

ANEXOS

1. Deflactor del PIB

Cuadro A.1. Deflactor del PIB

	ESA Code	2015	2015	2016	2017
		Nivel	% Variación		
1. Deflactor del PIB		100,7	0,5	0,7	1,4
Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Economía y Competitividad.					

2. Garantías otorgadas por las Administraciones Públicas

Cuadro A.2. Saldo vivo en garantías de las Administraciones Públicas (*)

En millones de euros

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total Administraciones públicas						
Garantías one-off						
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno del cual:	137.713	159.527	218.179	193.152	133.627	102.955
empresas públicas	66.063	81.986	103.175	91.108	74.048	53.538
sociedades financieras	132.311	153.646	212.742	188.277	129.585	99.723
garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera	53.506	64.653	105.093	95.604	55.090	46.385
Garantías estandarizadas						
Stock total	0	0	0	0	0	0
Administración Central						
Garantías one-off						
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno del cual:	132.809	154.050	213.124	188.593	129.842	99.795
empresas públicas	65.569	81.486	102.675	90.609	73.557	53.065
sociedades financieras	132.311	153.646	212.742	188.277	129.585	99.723
garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera	53.506	64.653	105.093	95.604	55.090	46.385
Garantías estandarizadas						
Stock total	0	0	0	0	0	0
Comunidades Autónomas						
Garantías one-off						
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno del cual:	3.754	4.273	3.994	3.604	3.024	2.500
empresas públicas						
sociedades financieras						
garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera						
Garantías estandarizadas						
Stock total	0	0	0	0	0	0
Entidades Locales						
Garantías one-off						
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno del cual:	1.150	1.204	1.061	955	761	660
empresas públicas	500	500	500	499	491	473
sociedades financieras						
garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera						
Garantías estandarizadas						
Stock total	0	0	0	0	0	0

(*) Notas:

1. Sólo existen "one-off guarantees"

2. Según las conclusiones de la "Task Force on the implications of Council Directive 2011/85 on the collection and dissemination of fiscal data", en el "Total Stock of guarantees, excluding debt assumed by government", no se incluye la deuda avalada de unidades incluidas en el sector de las AAPP (S. 13) (FROB, FTDSE...), ni la deuda avalada del EFSF.

3. El importe de la garantía sólo incluye el principal avalado, no la carga financiera

Fuentes: Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Cuantías a excluir del techo de gasto

Cuadro A.3. Cuantías a excluir del techo de gasto

	2015	2015	2016	2017
	Nivel*	% PIB	% PIB	% PIB
Gasto en programas comunitarios financiado con ingresos de los fondos estructurales	5.221	0,5	0,4	0,6
Gasto cíclico en prestaciones por desempleo	7.529	0,7	0,4	0,3
Efecto de las medidas discrecionales de ingresos	-4.935	-0,5	-0,5	0,0

* Millones de euros

4. Gasto de las Administraciones Públicas por funciones

Cuadro A.4.a. Gasto de las Administraciones Públicas en educación, sanidad y empleo

	2016		2017	
	% PIB	% gasto total	% PIB	% gasto total
Educación	4,0	9,4	3,9	9,4
Sanidad	6,1	14,4	6,0	14,4
Empleo¹	2,1	5,0	1,9	4,7

¹ Esta categoría de gasto incluye el gasto relacionado con las políticas activas de empleo, incluyendo los servicios públicos de empleo

Cuadro A.4.b Clasificación del gasto por funciones

Funciones	Código COFOG	2016	2017
		% PIB	% PIB
1. Servicios públicos generales	1	6,1	5,9
2. Defensa	2	0,9	0,9
3. Orden Público y seguridad	3	1,9	1,9
4. Asuntos económicos	4	4,1	3,9
5. Protección del medio ambiente	5	0,8	0,8
6. Vivienda y servicios comunitarios	6	0,5	0,5
7. Sanidad	7	6,1	6,0
8. Actividades recreativas, cultura y religión	8	1,1	1,1
9. Educación	9	4,0	3,9
10. Protección social	10	16,9	16,5
11. Gasto total	TE	42,4	41,3

5. Impacto presupuestario esperado de las medidas de ingresos adoptadas y previstas del Estado (antes de cesión)

Cuadro A.5. Impacto presupuestario esperado de las medidas de ingresos adoptadas y previstas:
Tributos (Estado antes de cesión)

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Principio contable	Estado de adopción	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)		
					2015	2016	2017
IRPF					-4.390	-3.013	-588
Medidas de 2012 y 2013	La eliminación de la deducción de vivienda, la eliminación y reintegro parcial de la paga extra de los empleados públicos, reducción 20% rendimiento neto positivo en dos primeros ejercicios (est. directa), "Business angels": deducción 20% inversión y exención ganancias patrimoniales	Ingresos	Caja y CN	Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio. Ley 16/2012, de 27 de diciembre.Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Ley 14/2013 de emprendedores.	423	341	-690

Plan Presupuestario 2017
Informe de acción efectiva

Reforma IRPF	Se modifica numerosos aspectos del impuesto tales como los tramos de renta, los tipos de gravamen, el tratamiento de determinados productos de inversión e introducen nuevas deducciones familiares.	Ingresos	Caja y CN	Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, RDL 1/2015 y otras normas tributarias	-3293	-3354	102
	Anticipo de la Reforma	Ingresos	Caja y CN	RDL 9/2015 de 10 de julio. Anticipo de la bajada de tipos prevista para 2016 a julio de 2015	-1520		
	Impacto total	Ingresos	Caja y CN	Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, RDL 1/2015 y otras normas tributarias	-4813	-3354	102

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Principio contable	Estado de adopción	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)		
					2015	2016	2017
Impuesto Sociedades					-3.041	22	-2.385
Limitación de la deducibilidad de los gastos de amortización	Limite a la deducibilidad fiscal de las amortizaciones del inmovilizado material realizadas por grandes empresas. Quedan excluidas las pymes y micropymes.	Ingresos	Caja y CN	Ley 16/2012, de 27 de diciembre	-1.871		
Gravamen por revalorización de activos	El gravamen permite la actualización de balances por parte de los sujetos pasivos del IS, los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas y los contribuyentes del IRNR que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente. La actualización tendrá carácter voluntario, y está sometido a una carga fiscal del 5 por 100 del importe de la actualización	Ingresos	Caja y CN	Ley 16/2012, de 27 de diciembre	-6		
Tipos reducidos 15%/20% nuevas empresas en dos primeros ejercicios	Se establece un tipo de gravamen del 15 por ciento para los primeros 300.000 euros de base imponible, y del 20 por ciento para el exceso sobre dicho importe, aplicable el primer periodo impositivo en que la base imponible de las entidades resulta positiva y en el periodo impositivo siguiente a este.	Ingresos	Caja y CN	Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (Posteriormente tramitado como Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo)	-29		
Devolución 80% saldo pendiente deducción I+D+I	Las deducciones por gastos e inversiones en I+D podrán opcionalmente ser objeto de aplicación sin quedar sometida a ningún límite en la cuota y resultar abonada, con un descuento del 20% de su importe, cuando no hayan podido aplicarse por insuficiencia de cuota.	Ingresos	Caja y CN	Ley 14/2013 de emprendedores	-46		
Cambios de pagos fraccionados	Modificación del regimen de pagos fraccionados incrementandolo al 20% para empresas no financieras de más de 10Me de resultado contable y del 23% para empresas financieras. Así como tipos incrementado para quellas que declaren por la base imponible de 19/20.	Ingresos	Caja y CN	Real Decreto Ley 2/2016		2.205	-2.205
Reforma IS	Bajada de tipos al 25% en dos años, creación de reserva de capitalización y reserva de nivelación. (ex post)	Ingresos	Caja y CN	Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades	-1.089	-2.183	-180

Plan Presupuestario 2017
Informe de acción efectiva

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Principio contable	Estado de adopción	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)		
					2015	2016	2017
NUEVA FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados	Ingresos	Caja y CN	Ley 8/2015, de 21 de mayo.	0	0	2
OTROS IMPUESTOS DIRECTOS	IRNR	Ingresos	Caja y CN		-82	-85	-8
IVA					-710	1.237	0
Creación del Régimen de IVA de Caja	Régimen especial de carácter optativo, permite a los sujetos pasivos retrasar el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro a sus clientes aunque se retrase.		Caja	Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización introduce el Régimen especial del criterio de caja	65		
IVA importación nuevo régimen	A raíz de la modificación operada en la Ley del IVA por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre se ha incluido la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, las cuotas del Impuesto a la importación se ingresen en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto	-1.162	1.162	
Sanitarios y notarios. IVA de caja		Ingresos	Caja y CN		387	75	
IMPUESTOS ESPECIALES					1.939	-6	0
Hidrocarburos	Devolución del Céntimo Sanitario	Gasto	CN	Sentencia judicial que obliga a devolución del "céntimo sanitario" devuelto en 2014.	1.998		
Electricidad	Exención parcial para consumidores industriales.	Ingresos	Caja y CN	Ley 16/2013 de fiscalidad medioambiental	-59	-6	
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS y MEDIOAMBIENTALES;					66	16	60
Impuestos sobre gases fluorados.	Nuevo tributo medioambiental sobre determinados consumos.	Ingresos	Caja y CN	Ley 16/2013 de fiscalidad medioambiental,	66	16	60
TASAS Y OTROS INGRESOS					370	-273	0
Canon por la utilización del agua en producción eléctrica.	Canon sobre el uso del agua. El objeto es establecer una tasa destinada a la protección y mejora del dominio público hidráulico a través de las Confederaciones Hidrográficas	Ingresos	Caja y CN	Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias	453	-245	
Tasas Judiciales		Ingresos	Caja y CN	Ley 10/2012, de 20 de noviembre y modificaciones de 2013 y 2015.	-83	-28	
TOTAL					-5.848	-2.102	-2.919
Plan lucha contra el fraude		Ingresos	Caja y CN	Ley General tributaria	1000	1000	1000
TOTAL					-4.848	-1.102	-1.919

6. Impacto presupuestario esperado de las medidas de gasto adoptadas y previstas del Estado y la Seguridad Social

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Estado de adopción (aprobada, proyecto)	Impacto presupuestario		
				2015	2016	2017
Acuerdo de no disponibilidad de créditos	Acuerdo de no disponibilidad de créditos de 2000 M€ en el Presupuesto del Estado para garantizar los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea que se reparte de forma equilibrada entre los departamentos ministeriales	Gasto	Acuerdo de Consejo de Ministros+ Orden de cierre		3.000	
Reparación de los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015	Medidas urgentes, que tengan como causa directa los temporales, fuerza mayor.	Gasto	Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015	-106	106	
Devolución paga extra y aumento 1% salarios	Se reintegra a los trabajadores públicos el 50% restante de la paga extra correspondiente a diciembre de 2012	Gasto	Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	-579	-257	579
Tasa de reposición	La tasa de reposición durante 2015 será 0, salvo en sectores prioritarios en los que será del 50%. Aumenta la tasa en Proyecto de Ley PGE 2016.	Gasto	Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	202	202	71
Establecimiento de una TARIFA PLANA en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y prorroga 2015 y Mínimo exento desde 2015	Con el objetivo de incentivar la contratación indefinida y que supongan creación de empleo neto se creó una tarifa plana de cotización, hasta marzo 2015. Con objeto de consolidar la evolución positiva de la contratación indefinida y potenciar su impacto para los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral estable, se fija un mínimo exento en la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social, del que se beneficiarán todas las empresas que contraten de forma indefinida y creen empleo neto. Los primeros 500 euros de la base mensual correspondiente a contingencias comunes quedarán exentos de cotización empresarial cuando el contrato se celebre a tiempo completo. Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, dicha cuantía se reducirá en proporción al porcentaje en que disminuya la jornada de trabajo, que no podrá ser inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo. Duración 1-3-2015 a 31-8-2016.	Ingreso	Real Decreto Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social	-285	427	260
Sistema de liquidación directa de las cotizaciones a la Seguridad Social	El nuevo sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social permitirá adoptar un papel activo en el proceso de recaudación, pasando de un modelo de autofliquidación de cuotas por parte de las empresas a un modelo de facturación.	Ingreso	Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social	25	114	126
Ley de Mutuas	Supone una modernización del funcionamiento y gestión de estas entidades, reforzando los niveles de transparencia y eficiencia, y contribuyendo en mayor medida a una mejor utilización de los recursos y la lucha contra el absentismo laboral injustificado y a la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social. IT 206M y 330M ingresos utilización de servicios sanitarios por terceros y venta servicios de prevención; 25M ahorro control gestión.	Ingreso / gasto	Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social	587	-26	
Programa extraordinario de activación para el empleo	Programa de activación de desempleados de larga duración que hayan agotado otras prestaciones y subsidios y tengan cargas familiares. El programa combina acciones específicas de activación y una ayuda económica temporal de seis meses de duración, compatible con el empleo. Contribuye así a dos objetivos. Por un lado, atender la situación de estos desempleados y contribuir a mantenerlos en activo. Por otro, impulsar la modernización de los servicios públicos de empleo, garantizando un tratamiento personalizado de los beneficiarios y una mayor vinculación entre políticas activas y pasivas. La duración del Programa está prevista hasta el 15 de abril de 2016 y se prevé una evaluación del impacto del mismo en términos de empleabilidad.	Gasto	Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo	-160	0	10
Nuevos requisitos de acceso a la Renta activa de inserción	Los requisitos de acceso a la RAI fueron modificados para incrementar su vinculación con las políticas activas de empleo y fortalecer el cumplimiento del compromiso de actividad.	Gasto	Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. Disposición final tercera.	19		
Finalización del programa de bonificaciones y reposición de medidas de regulación de empleo suspensivas	La bonificación y el derecho de reposición de prestaciones no fueron prorrogadas en 2014 dadas las previsiones de mejora de la actividad económica.	Gasto	RD-ley 1/2013, de 25 de enero. Ley 3/2012, de 6 de julio	233	294	-294

Plan Presupuestario 2017
Informe de acción efectiva

Racionalización orgánica en la AGE prevista en CORA	Supone la adopción de medidas de supresión, fusión, integración o racionalización de entes del sector público estatal.	Gasto	Ley 15/2014 de racionalización del sector público estatal y otras medidas de reforma administrativa; RD 701/2013 de racionalización; Diversos Acuerdos del CM	135	110	
Medidas CORA de Eliminación de duplicidades administrativas	Supone la ejecución de 120 medidas de diagnóstico y eliminación de duplicidades, tanto en el seno de la AGE como con CCAA y EELL, en su caso. Ejemplos: planificación conjunta de contribuciones a Organismos Internacionales; plataforma de contratación única; centralización de encuestas	Gasto	70 medidas CORA, (de 120 de eliminación de duplicidades) implantadas. 30 en fase muy avanzada y 20 en ejecución.	260	160	
Mejoras CORA en la gestión de la AGE	Medidas de racionalización interna de la AGE: plan inmobiliario, parques móviles, centralización de la contratación, viajes y dietas; Mejora en gestión de Tesorería	Gasto	Racionalización arrendamientos de inmuebles y venta de patrimonio infrutilizado; Ley 15/2014 de Racionalización del SP estatal y otras medidas de reforma administrativa; creación del Inventario de Vehículos Oficiales; Instrucción MINHAP viajes y dietas 2013; RD 256/2012 modificado; creación de la DG de Racionalización y centralización de la contratación; acuerdos marco y contratos centralizados; modificación Reglamento General de Recaudación	412	225	
Mejoras TIC en la gestión del Estado	Medidas de desarrollo TIC para la prestación más eficiente de servicios a los ciudadanos: citas previas, portales, servicios compartidos entre Administraciones. Produce ahorros para ciudadanos y empresas, y AGE.	Gasto	Creación de la DGTIC (modificación de RD 256/2012), desarrollos informáticos	144	130	
Medidas CORA de simplificación TIC en el ámbito sanitario: Receta electrónica interoperable; Historia clínica digital; BD de tarjeta sanitaria	Extensión de la receta electrónica interoperable desde cualquier CCAA, con disponibilidad de la historia clínica digital, potenciando la base de datos de tarjeta sanitaria electrónica	Gasto	Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual. Convenios con CCAA; medida en avanzado estado de implantación.	46	104	
Reformas de pensiones	Reformas de pensiones desde 2011 y 2013 (jubilación, jubilación anticipada, índice de revalorización y factor de sostenibilidad), con impacto diferencial sobre gasto futuro en pensiones.	Gasto	Ley 27/2011, de reforma de la Seguridad Social; RDL 5/2013; Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización.	1.000	1.148	1.200
TOTAL				1.934	5.737	1.952

7. Impacto presupuestario esperado de las medidas adoptadas y previstas por las Comunidades Autónomas

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)			
		ESA Code	2015	2016	2017
GASTOS DE PERSONAL	Medidas de gestión/planificación personal y retribuciones	D1	-2.064	-325	300
	No reposición	D1	589	295	295
ACUERDOS NO DISPONIBILIDAD ART. 25.1 LOEPSF	Acuerdos de no disponibilidad	Varios	0	1.500	0
GASTOS FARMACÉUTICOS Y EN PRODUCTOS SANITARIOS	Gastos farmacéuticos derivados de la compra centralizada de medicamentos	D63	10	100	100
	Otras medidas en materia de farmacia y productos sanitarios	D63	48	35	450
MEDIDAS EN GASTOS CORRIENTES Y CONCIERTOS	Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros	P2	37	67	101
	Otras medidas del capítulo II	P2	0	0	0
GASTOS FINANCIEROS E INTERESES	Ahorro intereses mejora condiciones mecanismos de financiación	D41	3.121	-760	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Otras del capítulo IV	Otro gasto corriente	79	-120	50
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Otras del Capítulo VII	D92,D99	0	0	0
RESTO DE MEDIDAS	Resto de medidas (inversiones)	P51	0	0	0
TOTAL MEDIDAS GASTOS			1.819	791	1.296
IMPUESTOS	Impuesto Renta Personas Físicas	D51	29	-14	-17
	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	D91	30	-23	5
	Impuesto sobre el Patrimonio	D5	0	36	-5
	Impuestos medioambientales	D29	44	13	32
	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	D21	4	62	26
	Impuesto sobre hidrocarburos	D21	-74	16	-7
	IGIC AIEM	D21	5	1	0
TASAS	Tasas	D29	31	60	0
OTROS TRIBUTOS	Otros tributos (IDEC, otros)	D29	130	240	7
NATURALEZA NO TRIBUTARIA	Naturaleza no tributaria	-P51	-510	243	-180

Plan Presupuestario 2017
Informe de acción efectiva

TOTAL MEDIDAS INGRESOS	-312	633	-138
TOTAL MEDIDAS CCAA	1.507	1.425	1.158

8. Impacto presupuestario esperado de las medidas adoptadas y previstas por las Entidades Locales

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)		
		ESA Code	2015	2016	2017
Gasto personal	Retribuciones	D1	-383	-285	156
	No reposición	D1			
Gasto corriente	Reducción de gastos en compras de bienes y por servicios recibidos	P2	-36	-315	448
Sector público empresarial	Disolución de empresas	P2	484	508	305
Supresión de servicios	Otras medidas por el lado de los gastos. Desaparición de Entidades locales menores y supresión de servicios que no son de competencia local	P2, otro gasto corriente	-9	67	220
Sanidad, educación, servicios sociales	Traspaso de competencias en materia de sanidad, educación y servicios sociales	D1, P2.			
Gestión integrada y fusiones	Gestión integrada de servicios públicos y fusiones de municipios	D1, P2.	-93	294	69
TOTAL GASTOS			-37	269	1.198
Tributos	Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	D29	416	392	288
Tributos	Tasas y precios públicos	D29 Y P11	-233	83	9
TOTAL INGRESOS			183	475	297
TOTAL ENTIDADES LOCALES			146	744	1.495

9. Vínculo entre el plan presupuestario y el cumplimiento de las recomendaciones específicas del Consejo

	Recomendación específica	Lista de medidas	Descripción del vínculo
1. PRESUPUESTARIO	1.1	* Plan Presupuestario 2017. * Programa de Estabilidad 2016-2019.	Desarrollo de una política de consolidación fiscal en todos los niveles de la Administración, combinando medidas de ingresos con ajuste de gastos. Orientar la disciplina fiscal en todos los niveles de la Administración, especialmente en la autonomía, haciendo uso pleno de las herramientas previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPSF.
		Reforma de la normativa sobre pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, con una recaudación esperada de 8.300 M€ más con respecto a la alternativa de no haber realizado acción alguna. El impacto normativo incremental es de 2.205 M€.	A partir del segundo pago para el año 2016 y siguientes, se establece un pago fraccionado mínimo sobre resultado contable y un tipo impositivo incrementados para la liquidación del segundo y tercer periodo de pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades. Esto implicaría el volver al régimen de liquidación con una mecánica próxima a la que existía en 2015, en los que se producen unos pagos fraccionados mayores y unas liquidaciones de cuota menores. La medida establece para el pago fraccionado: • Un pago fraccionado mínimo del 25% sobre resultado contable positivo para las empresas de más de 10 millones de euros de cifra de negocio, porcentaje que se eleva al 25% para las entidades de crédito. • Tipo incrementado de 19/20 del tipo nominal, para el cálculo de la liquidación sobre base imponible.
		Acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe de 2.000 millones de euros en los Presupuestos Generales del Estado para 2016.	Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, el Consejo de Ministros aprobó el 29 de abril de 2016 un acuerdo de no disponibilidad de créditos que se repartían de forma equilibrada entre todos los departamentos ministeriales. Esta no disponibilidad de créditos no afecta a gasto social ni a partidas vinculadas con la Seguridad, siendo las partidas más afectadas el gasto de capital y el gasto corriente en bienes y servicios.
		Familización de nuevos gastos a nivel de Administración Central desde el 20 de julio de 2016 para asegurar el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria.	Se adelantó al mes de julio el cierre del presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias. Esta limitación no afecta a las pensiones, las prestaciones por desempleo, los gastos de personal o la deuda pública, ni tampoco a otros gastos establecidos por normas legales o reglamentarias o que puedan ser autorizados o aprobados por el Consejo de Ministros. Los pagos de los compromisos ya asumidos por la Administración no podrán realizarse hasta el 30 de diciembre, evitando así que queden facturas pendientes de pago. Con el adelanto de la orden de cierre del presupuesto se estima conseguir un ahorro de aproximadamente 1.000 millones de euros.
		Situar la ratio deuda/PIB en una trayectoria descendente.	Alcanzar una senda sostenible de deuda pública respecto de PIB con el desarrollo de una política fiscal que permita una reducción del déficit compatible con el crecimiento económico que conduzca a superávit primarios que sitúen la ratio de deuda pública respecto al PIB en una trayectoria descendente.
	1.2	Avanzar en la aplicación y desarrollo de la regla de gasto.	La regla de gasto tiene por objeto garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de forma que en el medio plazo, el crecimiento de gasto de las AAPP venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. Las AAPP deben realizar un seguimiento de la regla de gasto. La AIREF informa sobre la adecuación de los presupuestos a la misma y MINHAP verifica su cumplimiento acabado el ejercicio. La IDAE ha comunicado a cada Comunidad Autónoma el cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto, cuantificando su volumen y las posibles causas on-off que lleva implícito dicho incumplimiento, con la finalidad de que cada una de ellas pueda valorar con mejor criterio las medidas que debe adoptar para conseguir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En caso de incumplimiento se activarán las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF.
		* Activación medidas coercitivas del art. 25.1 LOEPSF a CCAA por incumplimiento del plan de ajuste. * Planes de ajuste de adhesión al FLA 2016 y seguimiento de los mismos. * Activación de las distintas medidas por incumplimiento de los PMP. * Medidas de seguimiento a las EELL.	En el ámbito de CCAA, se ha llevado a cabo la activación de las medidas coercitivas del art. 25.1 LOEPSF que ha determinado la medida de que las CCAA adopten acuerdos de no disponibilidad sobre el presupuesto 2016. Estos acuerdos se incorporan en los planes de ajuste correspondientes llevándose a cabo un seguimiento periódico de su suficiencia para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad. En relación a los periodos medios de pago se ha producido la activación de las distintas medidas previstas en la normativa de estabilidad con plenos efectos, llegando en determinados casos a la retención de los recursos del sistema de financiación que el Estado abona mensualmente para proceder al pago directo a los proveedores que registren mayor antigüedad en sus créditos. Estas actuaciones, la mejora de los saldos presupuestarios y los mecanismos de financiación han permitido situar el PMP de CCAA en el nivel mínimo de la serie histórica con 37,41 días en el mes de julio. La adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez aplicados a las Entidades Locales desde el año 2012, y en el marco de la LOEPSF, establece una condicionalidad fiscal a la que quedaban sujetas las EELL, que ha quedado reflejada, fundamentalmente, en los planes de ajuste, instrumento básico en la aplicación de dichos mecanismos. Los citados planes han sido objeto de valoración por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo condición previa para la concesión de las medidas de liquidez que aquella haya sido favorable. La disposición adicional primera de la LOEPSF, modificada por la LO 6/2015, de 12 de junio, establece que las Entidades Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, están obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública e indicando que este Ministerio publicará información relativa a los mismos. Según datos publicados, se presentaron y aprobaron 3.075 planes de ajuste, de los cuales 1.265 han finalizado al haberse amortizado los préstamos o haber concluido la aplicación de las medidas que justificaron su aprobación. Actualmente, hay 1.810 planes de ajuste presentados y vigentes.
		Continuar aplicando las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de la LOEPSF por incumplimiento de los plazos máximos de pago a proveedores.	Como novedad, se ha procedido, por las CCAA con incumplimiento reiterados y más elevados, a la retención de recursos del sistema de financiación para pagar directamente a proveedores. La adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez aplicados a las Entidades Locales desde el año 2012, y en el marco de la LOEPSF, establece una condicionalidad fiscal a la que quedaban sujetas las EELL, que ha quedado reflejada, fundamentalmente, en los planes de ajuste, instrumento básico en la aplicación de dichos mecanismos. Los citados planes han sido objeto de valoración por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo condición previa para la concesión de las medidas de liquidez que aquella haya sido favorable.
		Reforzar la condicionalidad asociada al FLA.	Solo se podrá acceder a la liquidez que proporciona el FLA cuando las CCAA cumplan una serie de condiciones. Entre otras, deberán adherirse al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto, fomento y saneamiento, firmar un convenio para la prestación de soluciones de administración electrónica para ganar eficiencia, disminuir duplicidades y reducir costes, y, en su caso, aprobar y cumplir con el acuerdo de no disponibilidad exigido, garantizando, en todo caso, los servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales). También quedarán sujetas a limitaciones en sus modificaciones presupuestarias. Se refuerzan las obligaciones de información (tendrán que informar sobre sus facturas y su estado de transmisión a través de la Interconexión permanente con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración, "FACE") y la implicación del Interventor General de la CCAA, que deberá remitir a MINHAP el informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda y regla de gasto, que acompañe al proyecto de Presupuestos de la CCAA, así como un informe mensual sobre el cumplimiento de estos objetivos y la ejecución del acuerdo de no disponibilidad.
		Reforzar el marco institucional de disciplina presupuestaria.	Se publican los planes de ajuste, información mensual sobre la regla de gasto y los incumplimientos de suministro de información. Además, el Gobierno busca la participación activa de la AIREF en este proceso. Así mismo, MINHAP formula advertencias y requiere información en caso de observar desviaciones de los objetivos establecidos de estabilidad presupuestaria o deuda pública.
1.3	Mejorar los mecanismos de control de la contratación pública y la coordinación de las políticas de contratación en todos los niveles de la Administración.	Establecer un sistema de gobernanza que permita una coordinación efectiva de la política de contratación pública en todos los niveles de la Administración y garantizar la supervisión ex ante y ex post de los procedimientos de contratación.	El Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público, y la Proposición de Ley elaborada para adelantar la aplicación de las medidas, diseñan para promover la transparencia en la contratación pública un esquema de supervisión apoyado en órganos existentes: Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (órgano colegiado donde están representadas las asociaciones empresariales) y la Intervención General de la Administración del Estado y otros órganos de supervisión ya en funcionamiento. Junto a ello, se suprimirá el procedimiento de contratación negociado sin publicidad por razón de cuantía, medida que contribuirá a una mayor transparencia en la contratación pública, paliando la extendida utilización de un procedimiento que adolece de la necesaria garantía de publicidad. Por otro lado, se configura un mecanismo para asegurar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, mediante la creación de un órgano colegiado en donde tendrían representación todas las Administraciones el Comité de Cooperación en materia de Contratación Pública.
		Finalización de la centralización en el Tribunal Administrativo Central de recursos contenciosales de la resolución de los recursos especiales en contratos de ámbito autonómico y local.	Se publicarán en una plataforma única todas las licitaciones de Estado como de las CCAA y se finalizará la unificación de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas de las CCAA.
		Supresión de las duplicidades administrativas.	Implementar el principio "una administración, una competencia" y, en todo caso, garantizar la plena cooperación entre Estado y CCAA. En particular, se darán pasos adicionales en materia de gestión de carteras, inspección de entornos de uso restringido, actividad cartográfica, la movilización de equipos de emergencia, cooperación para el desarrollo y una mayor integración y coordinación de en la promoción exterior de las Comunidades.
		Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos para el periodo 2015-2020.	Incrementar la productividad y la eficacia en el funcionamiento de la Administración; profundizar en la transformación digital de las Administraciones públicas, convirtiendo el canal digital en el preferente para las relaciones entre ciudadanos y empresas; conseguir una mayor eficiencia en los servicios TIC comunes, obteniendo sinergias por el uso de medios y servicios compartidos. Implementar una gestión corporativa inteligente de la información y los datos; Adoptar una estrategia corporativa de seguridad y usabilidad de los servicios públicos digitales.

		Recomendación específica	Lista de medidas	Descripción del vínculo
2. LABORAL Y SOCIAL	2.1	Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrando en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación.	Plan Anual de Política de Empleo 2016	Como en años precedentes en 2016 se ha aprobado este instrumento que sirve para concretar las políticas de activación para el empleo que tienen previsto llevar a cabo, los servicios públicos de empleo autonómicos y el Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencias, destaca un Programa de Acción conjunto para la mejora de la Atención a los Parados de Larga Duración. El Programa distribuirá fondos a las CCAA para que adopten actuaciones generales y específicas y generales, con especial atención a los parados de larga duración entre 30 y 55 años. Además durante 2016 se ha consolidado la colaboración con Agencias de Colocación y ha aumentado la dotación destinada a financiar los programas y servicios de orientación para el empleo y para mejorar la modernización de los Servicios Públicos de Empleo.
			Prórroga del Programa de Activación para el Empleo	En 2016, por Real Decreto-ley, se ha prorrogado la vigencia de este Programa (PAE), dirigido a desempleados de larga duración con cargas familiares. El Programa se ha seguido ejecutando sin interrupción, prestando ayuda económica y un refuerzo de la asistencia para la inserción laboral. El programa refuerza los elementos de asistencia personalizada al desempleado por parte de los servicios públicos y de activación para fomentar la reincorporación al mercado de trabajo, incluyendo incentivos a las empresas para la contratación de tales desempleados. Este programa se ha visto complementado con el Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a los desempleados de larga duración 2016-2018.
			Impulso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante 2016 se ha dado impulso a la implementación de la Garantía Juvenil, que ha alcanzado ya los 35.000 inscritos en el Sistema. Las CCAA están desplegando su catálogo de actuaciones para atender a los jóvenes en riesgo.
	2.2	Mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar la coordinación con los servicios sociales.	Programa de Acción conjunto para la mejora de la Atención a los Parados de Larga Duración	El Programa distribuirá fondos a las CCAA para que adopten actuaciones generales y específicas de mejora de esa atención, con especial atención a los parados de larga duración entre 30 y 55 años.
	2.3	Corregir las deficiencias y las disparidades de los regímenes de renta mínima y mejorar los sistemas de apoyo a las familias incluido el acceso a guarderías y cuidados de larga duración de calidad.	Sistema de Rentas Mínimas de Inserción de las Comunidades Autónomas	Existen prestaciones asistenciales y rentas mínimas en todas las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que en los años de crisis han aumentado en cuantía de gasto y de beneficiarios. El gasto anual total de estas prestaciones económicas de rentas mínimas de inserción ha pasado de 1.167.033.741,89€ en 2014 a 1.359.577.190,18€ en 2015 por lo que el incremento es del 16,50%. Los beneficiarios totales han pasado de 616.885 a 789.672, incrementándose un 28% en el periodo de referencia.
			Proyecto PROGRES "Revisión de los Sistemas de ingresos mínimos de España desde la perspectiva de su efectividad"	El proyecto tiene una previsión temporal de dos años iniciándose en julio de 2015 y extendiéndose hasta junio de 2017 y se centrará en el análisis del sistema de ingresos mínimos de España y el aprendizaje de otras experiencias de países de la Unión Europea. El objetivo final es la elaboración de un plan de trabajo que permita la puesta en marcha de las nuevas políticas sobre ingresos mínimos que promuevan su coordinación e incrementen su efectividad. Se cuenta con la comunidad científica para la investigación y mejora del conocimiento, además de la colaboración de tres países socios del proyecto, Alemania, Bélgica y Reino Unido, así como la asesoría y evaluación de
			Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016	El Plan aborda de forma prioritaria la adopción de políticas universales para luchar contra la pobreza infantil, el bienestar de la infancia y el apoyo a las familias dentro de un enfoque estratégico basado en la inclusión activa y se alinea con los principios propuestos por la Recomendación de la Comisión europea de 2013 "Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas".
			Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017	Este Plan, ordena las medidas y políticas puestas en marcha en relación a la familia, prevé facilitar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo a personas que cuenten con menores a su cargo, especialmente si se encuentran en situación de pobreza. El Plan busca además facilitar la conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar, laboral y personal. • Con el objetivo de ayudar a las familias con menores a cargo y a las familias en situación de vulnerabilidad, en el año 2015 se aprobó el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, que incrementa la rebaja impositiva del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015, mediante la aprobación de una nueva tarifa del impuesto. • Por otra parte, la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas
			Programa de Apoyo a la Familia e Infancia	• En el ejercicio de 2015, se creó este Programa. Los proyectos son seleccionados de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, y se enmarcarán en las siguientes tipologías Proyecto dirigido a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuela infantil, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

	Recomendación específica	Lista de medidas	Descripción del vínculo
3. EDUCACIÓN	3.1 Adoptar medidas adicionales que mejoren la pertinencia de la enseñanza superior para el mercado laboral, entre otras cosas, estimulando la cooperación entre las universidades, las empresas y el sector de la investigación.	Formación Profesional de Grado Superior: se trabaja de forma constante en el desarrollo de un modelo que responda con el mayor grado de adaptabilidad a las exigencias de los diferentes sectores productivos, garantizando una formación que combine adecuadamente la especialización y la polivalencia, en un marco de permanente cooperación con las empresas, las universidades y todos aquellos sectores que tengan interés directo o indirecto en la mejora del sistema.	- Impulso del modelo de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo, coresponsabilizando al empresario no sólo en el diseño de las ofertas formativas, sino también en su implementación: en los últimos cuatro años el número de alumnos se ha cuadruplicado (más de 15.000) y el número de empresas interesadas se ha multiplicado por 10 (más de 5.000). - Actualización en 2016 del "Informe de Inserción en el Mercado Laboral" de los titulados de Formación Profesional del Sistema Educativo. Este informe correlaciona la demanda de este tipo de enseñanzas con las oportunidades de empleo y su calidad. - Mejora de la información contenida en el portal TodoFP, e implementación de nuevos aplicativos, destinados a diferentes colectivos: alumnos, familias, empresas, profesorado y profesionales de la orientación. Se pretende con ello crear una verdadera comunidad virtual de todos los interesados en la Formación Profesional, poniendo a disposición información e instrumentos de orientación que faciliten a los ciudadanos el manejo de la propia carrera y a los empresarios el conocimiento de los perfiles académicos asociados a su ámbito productivo. - Convocatoria de Premios a la Calidad e Innovación en Orientación y en Formación Profesional. Estos premios, con 76 candidaturas en el año 2015, estimulan eficazmente la iniciativa de centros educativos, profesores y alumnos. Entre los criterios de adjudicación se incluyen los de colaboración efectiva con empresas, centros y entidades (incluyendo universidades). Son muy reconocidos por la Comunidad Educativa, y seleccionados como una buena práctica por la Red Euroguidance en el año 2015. - Adecuación de los títulos de Formación Profesional a los perfiles profesionales demandados en el ámbito laboral, mediante un cuidadoso proceso de adecuación de los títulos existentes y de creación de otros nuevos. En este proceso se cuenta con la participación de las principales empresas y sectores interesados.
		Universidades	El Ministerio de Educación facilita desde 2015, a través del portal QEDU (Qué estudiar y dónde en la Universidad), información sobre la inserción laboral de los egresados. El objetivo es poder orientar a familias, estudiantes, instituciones y empresas sobre la situación laboral.
		- Información sobre salidas profesionales:	En noviembre de 2015 se convocaron nuevas ayudas para el programa Campus de Excelencia (CEI), iniciado en 2009. El objetivo del programa es fomentar la colaboración entre los agentes del conocimiento y los agentes socioeconómicos, a administraciones y organismos civiles, en base al modelo de tríada: universidad, empresa, administración y sociedad civil, como motor de desarrollo. El programa cuenta con la participación de las Comunidades Autónomas y de los Ministerios de Economía y Competitividad (MINECO) y Educación, Cultura y Deporte (MECD).
		- Relaciones institucionales:	El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mantiene una estrecha colaboración con la Cámara de Comercio de España y es miembro del Pleno, principal órgano de gobierno de la institución, a través del Secretario General Técnico del Departamento. La actuación principal de la Cámara se orienta a la creación de empresas, la competitividad, la innovación, la internacionalización, la formación, el empleo. Además, desarrolla funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en lo relativo a representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios. Cabe destacar su participación en el proyecto EMCO SU, "Nuevas Formas de Cooperación entre Universidades y Empresas", en febrero de 2015.
4. UNIDAD DE MERCADO	3.2 Aumentar la financiación por resultados de los organismos públicos de investigación y las universidades a adoptar medidas para estimular la investigación y la innovación por el sector privado.	Medidas para estimular la investigación y la innovación por el sector privado.	• Promoción de las pymes españolas en el Horizonte 2020: Consolidación del sistema basado en "sellos de excelencia" o Segunda convocatoria 2016 (mayo 2016). • CDTI: CIBN - Proyectos Estratégicos para promover la colaboración empresarial, incluyendo a pymes y a organismos públicos de investigación (convocatoria 2016, julio). • Adhesión del CDTI al IFNPI Equity Platform (autorizada por el consejo de administración en septiembre de 2016). • CDTI: NEOTEC (convocatoria julio 2016). Este instrumento para apoyar a start ups y empresas innovadoras ha sido redefinido para ofrecer condiciones más atractivas acordes con las necesidades de empresas innovadoras. Los préstamos han sido sustituidos por subvenciones. • CDTI: INNVERTE pretende promover la innovación empresarial apoyando iniciativas de venture capital y private equity. CDTI participa como promotor y accionista en este programa. • Reasignación interna del presupuesto de CDTI para 2016 (marzo, 2016): se han destinado 26 millones de euros para incrementar los préstamos reembolsables y para promover inversiones empresariales en I+D.
		Aumentar la financiación por resultados de los organismos públicos de investigación y las universidades	• Programas Severo Ochoa y María de Maeztu para reforzar la financiación institucional por resultados (convocatoria de 2016, septiembre). • El proceso de elaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 comenzó en julio de 2016. En septiembre, expertos actores relevantes han sido convocados para mejorar la eficacia y eficiencia de los instrumentos de financiación existentes, en particular: - o Investigación y Desarrollo Tecnológico y la adopción de medidas para promover la inversión en I+D en el sector privado. - o I+D basada en resultados y proyectos de innovación y programas de investigación para organismos públicos de investigación.
	4.1 Acelerar la aplicación a nivel autonómico de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.	Ley de Garantía de Unidad de Mercado (LGUM)	La Ley de Garantía de Unidad de Mercado (LGUM) establece un marco basado en los principios de buena regulación y eficacia nacional, que está en vigor desde su aprobación en diciembre de 2013. Estos principios deben ser aplicados por un lado, a la nueva regulación que regule directa o indirectamente una actividad económica. Por otro lado, también es aplicable a la legislación existente, independientemente del nivel del Gobierno, debiendo ser eliminadas aquellas disposiciones contrarias a la LGUM. Además, la reforma de la ley del procedimiento administrativo común ha añadido una evaluación específica para garantizar el cumplimiento de la LGUM. El proceso de adaptación está muy avanzado: hasta abril de 2016 la Administración Central ha aprobado más de 100 instrumentos normativos y las Administraciones Autonómicas más de 140. Adicionalmente, los sistemas de cooperación entre administraciones instaurados por la LGUM, como el Consejo de Unidad de Mercado, las conferencias sectoriales o la aplicación electrónica para el intercambio de información entre las administraciones central, autonómica y local están plenamente operativos.
	4.2 Garantizar la aplicación por las comunidades autónomas de las medidas de reforma adoptadas para el sector minorista.	Conferencias sectoriales Grupos de trabajo de Comercio Minorista que verifican las reformas de las Comunidades Autónomas y las acciones legales en el Tribunal Constitucional	La aprobación de nuevas reformas a nivel autonómico es promovida y fomentada en las conferencias sectoriales y en los grupos de trabajo técnico de comercio. Adicionalmente, las disposiciones legales redactadas a nivel autonómico son seguidas y analizadas para garantizar que las Comunidades Autónomas cumplen con la ley de nivel nacional. En aquellos casos en que una regulación autonómica no cumple con la ley de nivel estatal se interpone un recurso ante el Tribunal Constitucional. Con carácter general la interposición de un recurso ante el Tribunal Constitucional tiene como efecto la suspensión automática de la norma autonómica y la aplicación directa de la normativa de nivel estatal.
	4.3 Adoptar la reforma prevista de los colegios y servicios profesionales.	Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales	Ya se ha llevado a cabo todo el trabajo técnico. Una vez que se forme un nuevo Gobierno, con el acuerdo previo del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley estará listo para ser discutido en Cortes Generales.

10. Vínculo entre el plan presupuestario y la estrategia europea para el crecimiento y el empleo

Plan Presupuestario 2017
Informe de acción efectiva

Objetivos nacionales	Lista de medidas	Descripción del vínculo
Empleo Empleo para el 74% de las personas de 20 a 64 años Progreso: 63,7% en 2016.	El aumento de la tasa de empleo como consecuencia de la fuerte creación de empleo es la máxima prioridad de las políticas de empleo y a ella se dirigen todas las medidas en aplicación en este ámbito, entre las que pueden mencionarse: * Estrategia de Activación para el Empleo 2014-2016. * Plan Anual de Políticas de Empleo. * Impulso a la Garantía Juvenil. * Promoción del Programa de Activación para el Empleo. * Promoción del PREPARA Trabajo para la adopción de los Protocolos del Catálogo Común de Servicios. * Implantación de la Reforma de la Formación Profesional para el Empleo de la Ley 30/2015. * Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social para fomentar la contratación indefinida. * Mejora de los sistemas de intermediación laboral.	La Estrategia de Activación para el Empleo 2014-2016 incrementa la eficacia de las políticas activas a través su planificación y coordinación a corto y medio plazo, vertebando las estrategias individuales de los distintos servicios de empleo. Incrementa la eficacia de las políticas de empleo en la medida en que se evalúa el cumplimiento de los objetivos previamente fijados y la obtención de mejores resultados se incentiva a través de la distribución de fondos entre CCAA. Incrementa la eficacia de los servicios públicos de empleo mediante la regulación de los contenidos y requisitos mínimos de aquellos servicios de empleo que se consideran fundamentales para garantizar una atención adecuada a los usuarios. Incrementa la empleabilidad de los parados de larga duración en la medida en que refuerza la asistencia personalizada al desempleado por parte de los servicios de empleo y refuerza la búsqueda activa de empleo por parte del desempleado. Incrementa y mejora el emparejamiento entre oferta y demanda de empleo, superando el carácter atomizado de la información que gestionan los servicios de empleo y aprovechando la experiencia y eficacia de las agencias privadas de colocación. Incrementan la tasa de empleo de los jóvenes, facilitando la transición desde los estudios, el desempleo o la inactividad hacia diferentes formas de formación profesional o hacia el empleo por cuenta ajena o propia. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil de los 25 a los 29 años, con carácter extraordinario y hasta que la tasa de paro entre ambas edades se sitúe por debajo del 20%. Entre tales medidas, se incluye nuevas bonificaciones a la Seguridad Social para potenciar la contratación indefinida, los contratos en prácticas, los contratos de formación y aprendizaje, así como como contratos a tiempo parcial simultaneados con la adquisición de formación. Desde su implantación en febrero de 2014, 327.924 contrataciones se han beneficiado de la tarifa plana y otras 320.000 del mínimo exento que la sustituyó en marzo de 2015. Con ello se ha contribuido a mejorar la competitividad, moderando los costes laborales y abaratando la contratación indefinida frente a la contratación temporal, mitigando la segmentación del mercado de trabajo.
I+D Inversión del 2% del PIB Progreso: 1,24% del PIB en 2014	Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016	Fomentar la inversión privada en I+D+i: el Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia contiene instrumentos de financiación específicos y, asimismo, destacan los incentivos fiscales dirigidos a intensificar la contratación de personal investigador. Garantizar la máxima eficiencia y efectividad de los recursos públicos destinados a la I+D+i, con la creación de la Agencia Estatal para la Investigación y el nuevo mapa de infraestructuras. Incrementar la participación y colaboración con socios europeos, a través de acciones de programación conjunta. Apoyar la calidad de los recursos humanos. El sector de investigación es sector prioritario en el empleo público y, por tanto, su tasa de reposición es del 100%.
Reducción de emisiones -10% respecto a 2005 Progreso: -9,6% en 2014	Hoja de Ruta para el Horizonte 2020 Registro de huella de carbono Programa Proyecto Clima Planes de Impulso al Medio Ambiente Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente Programa MOVELE Tercera fase del régimen de comercio de derechos de emisión Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático	43 medidas dirigidas a la reducción de emisiones en seis áreas: residencial, transporte, agrícola y ganadero, residuos y gases fluorados e industria no sujeta al sistema de comercio de derechos de emisión. Contribuye al cálculo y reducción de la huella de carbono en las empresas con el fomento de los sumideros nacionales. Reducción de las emisiones en sectores difusos. Fomento del desarrollo de tecnologías limpias. Reducción de las emisiones en sectores difusos. Estímulo a las inversiones en eficiencia energética en el sector hotelero. Reducción de las emisiones en sectores difusos. Mejora de la calidad del aire. Siguiendo las reglas comunes aplicables a todos los Estados miembros, se subastan más del 50% de los derechos de emisión y el resto se asignan gratuitamente. Las medidas para 2015 se centrarán en la protección de la costa, el dominio público hidráulico y los Parques Naturales. Asimismo, se ha reforzado la fiscalidad medioambiental con la creación, a nivel estatal, de un impuesto sobre gases fluorados y la reorientación, en el ámbito autonómico, de la política fiscal hacia actividades perjudiciales para el medio ambiente.
Energías renovables 20% del consumo energético total de energías renovables Progreso: 16,17% en 2014	Planificación indicativa 2015-2020 La reforma eléctrica adoptada por el Gobierno continúa el apoyo a las energías renovables.	Reducción de la dependencia energética. Moderación de los costes previstos para el cumplimiento del objetivo de renovables a lo largo del periodo 2014-2020. En particular, esta planificación garantiza el cumplimiento del objetivo de renovables en 2020. Se ha establecido un nuevo régimen retributivo basado en la participación en el mercado de las instalaciones, complementado con una retribución específica para competir en igualdad de condiciones con el resto de tecnologías. La reforma favorece un mix diversificado y equilibrado, que tiene en cuenta la curva de aprendizaje de estas tecnologías.
Eficiencia energética reducción del consumo primario de energía (objetivo europeo de ahorrar un 20% respecto a 2005) Progreso: 112,6 Mtep en 2014 (ya por debajo del objetivo de consumo de energía primaria fijado para 2020).	Plan Nacional de Eficiencia Energética 2014-2020 Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 PAREER (Programa de Ayudas a la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes) Fondo JESSICA denominado Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía (FIDAE)	Establece la estrategia plurianual que define las prioridades y actuaciones necesarias para el cumplimiento por España de los objetivos de ahorro. Contribuir a la consecución de edificios con consumo de energía casi nulo. Mejora de la calificación energética total de los edificios. Mejora de la intensidad energética.

Objetivos nacionales	Lista de medidas	Descripción del vínculo
Abandono educativo temprano Tasa de abandono escolar temprano inferior al 15% Progreso: 19,97% en 2015	Implementación de la reforma para la calidad educativa en la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, la formación profesional y el bachillerato	Medidas para detectar precozmente las dificultades en el aprendizaje, minimizar los riesgos de abandono educativo y mejorar el aprendizaje en competencias clave para el desarrollo académico, y medidas de compensación: segunda oportunidad.
	Plan para la reducción del abandono educativo temprano	fija las líneas estratégicas a desarrollar por los planes específicos de las CCAA y un sistema para evaluar los avances producidos, y recopilar información sobre las medidas que están desarrollando todas las Administraciones educativas.
	Nueva etapa educativa de Formación Profesional Básica	Amplia sus contenidos respecto a los anteriores estudios de formación profesional, para reforzar su orientación hacia la inserción laboral. A esta nueva etapa se puede acceder sin tener finalizada la educación secundaria obligatoria con vistas a garantizar un título académico y permitir la progresión en el sistema educativo.
Educación terciaria Estudios terciarios para el 44% de las personas entre 30 y 34 años Progreso: 40,9% en 2015	Actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	Permitirá una adaptación de los certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional a las necesidades del mercado de trabajo y de los sectores productivos. De esta manera, se facilitará la implementación de la reforma educativa en materia de formación profesional y la difusión de la formación profesional dual.
	Nuevos incentivos para que las empresas incorporen a jóvenes en proceso de formación	Complementa las políticas en materia de educación e investigación con bonificaciones a la Seguridad Social para aquellas empresas que facilitan periodos de prácticas o contratan laboralmente a tales jóvenes, permitiéndoles enriquecer su proceso formativo con experiencia profesional retribuida.
Pobreza Reducir en 1.400.000 el número de personas en situación de pobreza o exclusión social (respecto a 2009) Progreso: 29% en 2014 En el año 2015 la población en riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE, en términos de la UE) ha disminuido en 0,6 puntos (29,2% a 28,6%) según los datos facilitados por el INE en su Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2015 en comparación con 2014. Se produce, con ello, un punto de inflexión en los años de la crisis, ya que desde 2009 hasta 2014 había ido creciendo continuamente.	Incrementar la eficacia de las políticas activas de empleo y la modernización de los servicios públicos de empleo	Medidas específicas para los jóvenes y los parados de larga duración con insuficiencia de recursos
	Implementación de la reforma para la calidad educativa y otras medidas adicionales desde las políticas educativas y de empleo	Objetivo de reducir el abandono escolar y facilitar a los jóvenes y desempleados el acceso a una formación profesional más orientada a la inserción laboral.
	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social	Coordinación de las medidas dirigidas a garantizar la inclusión activa y la atención a las personas en situación de especial vulnerabilidad. En diciembre de 2015, se publicó el Informe Intermedio de Seguimiento y Evaluación del PNAIN 2013-2016, en el cual se recogen todos los avances que, en cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, se han realizado entre los años 2013 y 2015. El presupuesto ejecutado en 2013 fue de 34.219.133.332 euros, y según las previsiones en 2014 se habrían ejecutado 35.255.239.206 euros y en 2015 esa cifra habría alcanzado los 35.639.709 euros. El citado Informe Intermedio se puede consultar en la siguiente dirección: http://www.mssi.gob.es/sai/familia/infancia/inclusionSocial/inclusionSocialEspana/PNAIN/doc/InformeSeguimientoEvaluacionPNAIN2013-16.pdf
	Estrategia Juventud 2020 y su Plan de Acción 2014-2016	Medidas para el fomento del empleo y el emprendimiento entre los jóvenes.
	Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020	Medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, a la educación superior y a los bienes y servicios.
	Plan Operativo 2014-2016 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la población gitana en España 2012-2020	Medida para reforzar la inclusión social de la población gitana.
	Plan Integral de Apoyo a la Familia y el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016	Para la promoción de servicios eficaces de apoyo a los niños y a la familia, destaca la continuidad en la puesta en marcha de las mismas.
	Plan estratégico del aprendizaje a lo largo de la vida.	Medidas de segunda oportunidad relacionadas con la educación de personas adultas, para aumentar la participación de los adultos en aprendizaje a lo largo de la vida, mejorar el nivel de formación de estos y incrementar los niveles de competencias clave de las personas con nivel considerado como mínimo de acuerdo a parámetros europeos. Fomentar para la población adulta el incremento de capacidades y competencias pertinentes y de alta calidad, centradas en los resultados del aprendizaje, en favor de la empleabilidad, la innovación y la ciudadanía activa.
	Plan de Acción sobre Drogas 2013-2016	Facilitar la reincorporación a la sociedad a través de programas de formación integral y de preparación e inserción laboral.

11. Metodología, modelos económicos y supuestos subyacentes a la información contenida en el Plan Presupuestario.

Las predicciones realizadas sobre la evolución de las distintas variables macroeconómicas del escenario presentado, se han realizado mediante dos tipos de modelos. Por un lado, modelos en tiempo real basados en indicadores sintéticos o estructuras factoriales para el muy corto plazo, habitualmente el trimestre en curso o, a lo sumo, el siguiente. Entre este tipo de modelos cabe citar los indicadores sintéticos de actividad, demanda y oferta producidos por el Ministerio de Economía y Competitividad, así como los modelos factoriales FASE y ADEL desarrollados también en el Ministerio. Por otro lado, y a menudo como contraste en los trimestres más inmediatos, se han empleado modelos de ecuaciones de predicción a corto y largo plazo que incorporan relaciones de cointegración en modelos de vector de corrección de error. Se admite, por tanto, una relación de equilibrio a largo plazo entre variables económicas y la existencia de desequilibrios en el corto plazo, que se corrigen gradualmente a través de ajustes parciales recogidos en el término de corrección.

El conjunto de variables explicativas de estas últimas ecuaciones incorpora indicadores de las distintas hipótesis del escenario macroeconómico ya presentadas, indicadores de la evolución del crédito y un conjunto amplio de variables auxiliares como indicadores de confianza, mercado de trabajo, etc. La extrapolación del comportamiento de estas variables en el medio plazo exige disponer de otros modelos de predicción, uniecuacionales para cada componente. Los modelos se actualizan trimestralmente con los datos de la contabilidad nacional trimestral y los datos de las variables auxiliares.

Para estimar los efectos de las diferentes medidas que afectan a gastos e ingresos públicos y reformas de carácter estructural, la principal herramienta utilizada ha sido el modelo REMS¹¹. El modelo REMS es un modelo de equilibrio general para la economía española, con un sistema de ecuaciones fundamentadas microeconómicamente, que incluye diversas rigideces nominales y reales y permite analizar su evolución dinámica en presencia o en ausencia de un cambio estructural. Describe una economía pequeña y abierta, donde interactúan los hogares, las empresas, las autoridades económicas y el sector exterior. En el mercado de factores productivos, el capital físico y la energía se intercambian en un contexto perfectamente competitivo. Sin embargo, el mercado laboral presenta imperfecciones en su funcionamiento, por la existencia de rigideces asociadas a un proceso de búsqueda de empleo.

¹¹ Boscá, J. E., Díaz, A., Doménech, R., Ferri, J., Pérez, E. y Puch, L. (2011) "A rational expectations model for simulation and policy evaluation of the Spanish economy", en Boscá, J.E., Doménech, R., Ferri y Varela, J. (Eds.) *The Spanish Economy: a General Equilibrium Perspective*, Palgrave Macmillan.

12. Gasto en refugiados

Cuadro A.12.a Gasto de refugiados. Desglose por funciones de gasto.

	Impacto diferencial en el saldo global - desglose por funciones (en moneda nacional)		
	2014	2015	2016
1. Gastos de recepción iniciales*			
2. Transporte (incluyendo las operaciones de rescate)			
3. Atención de la salud			
4. Gastos administrativos (incluye la solicitud de asilo)			4
5. Contribuciones al Fondo para Turquía (excluido el gasto Presupuesto de la UE)			153
6. Otros gastos y medidas**			244
7. Impacto total sobre el déficit global			401
(7) = $\Sigma(1..6)$			

*Los gastos de recepción iniciales se refieren a los costes a corto plazo derivados de la llegada de refugiados, tales como los relacionados con las asignaciones de registro, refugio, alimentos y dietas.

** Por favor, indicar en una nota la información relativa a los elementos incluidos en la columna "Otros gastos y medidas". Sólo deben considerarse los costes relacionados específicamente con la afluencia excepcional de refugiados en 2015 y 2016. En general, se espera que la columna incluya la distribución anticipada de los gastos de integración como la educación, cursos de idiomas y las medidas de mercado de trabajo, así como los pagos de alojamiento y prestaciones sociales.

El impacto total anual (punto 7) tiene que ser igual a la repercusión sobre el déficit en los respectivos años (antes de deducir compensaciones UE) conforme a lo solicitado por el Estado miembro.

Cuadro A.12.b Gasto de refugiados. Desglose por categorías del SEC

	Impacto diferencial en el saldo global - la distribución por categorías del SEC (en moneda nacional salvo que se indique lo contrario)		
	2014	2015	2016
1. Remuneración de asalariados (D.1)			2
2. Consumos intermedios (P.2)			
3. Cotizaciones sociales (D.62, D.63)			
4. Subvenciones (D.3)			
5. Formación bruta de capital fijo (P.51)			
6. Transferencias de capital (D.9)*			153
7. Otros (transferencias corrientes)			246
8. Impacto total en el déficit global			401
(8) = $\Sigma(1..7)$			
9. Contribución de la UE			
10. Impacto total en el déficit global menos la contribución de la UE (10) = (8) - (9)			401
11. Impacto total en el déficit global menos la contribución de la UE (% PIB)			0,04
* Fondo para Turquía			

El impacto total anual (artículo 10) tiene que ser igual a la repercusión sobre el déficit en el año respectivo (después de deducir compensaciones UE) solicitados por el Estado miembro.

13. Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores.

Cuadro A.13.1 Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas

millones € (acumulado) Datos no consolidados	2016			
	T1	T2	*hasta julio	T4
Saldo presupuestario por subsectores (6-7)				
1. Administraciones Públicas	19.607	-1.107	ND	
2. Administración Central	9.496	-9.698	-28.585	
3. Comunidades Autónomas	1.741	24	10.180	
4. Corporaciones Locales	4.955	5.584	ND	
5. Seguridad Social	3.415	2.983	-4.474	
Total Administraciones Públicas S.13				
6. Total ingresos	195.131	372.255	ND	
7. Total gastos	175.524	373.362	ND	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro A.13.2 Ejecución presupuestaria trimestral de la Administración Central

millones € (acumulado) Datos no consolidados	2016			
	T1	T2	*hasta julio	T4
Saldo presupuestario por subsectores (6-7)				
1. Administraciones Públicas				
2. Administración Central	9.496	-9.698	-28.585	
3. Comunidades Autónomas				
4. Corporaciones Locales				
5. Seguridad Social				
Administración Central S.1311				
6. Total ingresos	77.118	126.962	154.355	
7. Total gastos	67.622	136.660	182.940	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro A.13.3 Ejecución presupuestaria trimestral de las Comunidades Autónomas

millones € (acumulado) Datos no consolidados	2016			
	T1	T2	*hasta julio	T4
Saldo presupuestario por subsectores (6-7)				
1. Administraciones Públicas				
2. Administración Central				
3. Comunidades Autónomas	1.741	24	10.180	
4. Corporaciones Locales				
5. Seguridad Social				
Comunidades Autónomas S.1312				
6. Total ingresos	60.159	129.877	161.091	
7. Total gastos	58.418	129.853	150.911	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro A.13.4 Ejecución presupuestaria trimestral de las Corporaciones Locales

millones € (acumulado) Datos no consolidados	2016			
	T1	T2	*hasta julio	T4
Saldo presupuestario por subsectores (6-7)				
1. Administraciones Públicas				
2. Administración Central				
3. Comunidades Autónomas				
4. Corporaciones Locales	4.955	5.584	ND	
5. Seguridad Social				
Corporaciones Locales S.1313				
6. Total ingresos	19.179	40.436	ND	
7. Total gastos	14.224	34.852	ND	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro A.13.5 Ejecución presupuestaria trimestral de los Fondos de la Seguridad Social

millones € (acumulado) Datos no consolidados	2016			
	T1	T2	*hasta julio	T4
Saldo presupuestario por subsectores (6-7)				
1. Administraciones Públicas				
2. Administración Central				
3. Comunidades Autónomas				
4. Corporaciones Locales				
5. Seguridad Social	3.415	2.983	-4.474	
Fondos de la Seguridad Social S.1314				
6. Total ingresos	38.675	74.980	88.842	
7. Total gastos	35.260	71.997	93.316	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

14. Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores.

Cuadro A.14.1 Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas

millones €	Código ESA	2016 Datos acumulados			2016 Datos no acumulados		
		T1	T2	hasta julio*	T1	T2	hasta julio*
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)							
1. Administraciones Públicas	S.13	-8.171	-34.222	NA	-8.171	-26.051	NA
2. Administración Central	S.1311	-9.098	-21.122	-29.750	-9.098	-12.024	-8.628
3. Comunidades Autónomas	S.1312	-1.438	-7.603	-830	-1.438	-6.165	6.773
4. Corporaciones Locales	S.1313	522	1.096	NA	522	574	NA
5. Seguridad Social	S.1314	1.843	-6.593	-5.863	1.843	-8.436	730
Total Administraciones Públicas							
6. Total ingresos	TR	98.692	196.786	NA	98.692	98.094	NA
De los cuales							
Impuestos sobre la producción e importaciones	D.2	35.527	67.524	NA	35.527	31.997	NA
Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.	D.5	21.639	42.620	NA	21.639	20.981	NA
Impuestos sobre el capital	D.91	1.331	3.417	NA	1.331	2.086	NA
Cotizaciones Sociales	D.61	33.263	67.492	NA	33.263	34.229	NA
Rentas de la propiedad	D.4	2.032	3.327	NA	2.032	1.295	NA
Otros ^a		4.900	12.406	NA	4.900	7.506	NA
7. Total gastos	TE	106.863	231.008	NA	106.863	124.145	NA
De los cuales							
Remuneración de asalariados	D.1	26.947	59.791	NA	26.947	32.844	NA
Consumos intermedios	P.2	13.816	27.844	NA	13.816	14.028	NA
Transferencias sociales	D.62, D.632 ^b	44.774	100.041	NA	44.774	55.267	NA
Intereses	D.41	7.822	15.590	NA	7.822	7.768	NA
Subvenciones	D.3	1.520	4.331	NA	1.520	2.811	NA
Formación bruta de capital fijo	D.51	5.492	11.225	NA	5.492	5.733	NA
Transferencias de capital	D.9	1.203	3.614	NA	1.203	2.411	NA
Otros ^c		5.289	8.572	NA	5.289	3.283	NA

^a P.11+P.12+P.131+D.39rec +D.7rec +D.9rec (other than D.91rec).

^b Under ESA95: D6311_D63121_D63131pay; in ESA2010 D632pay

^c D.29pay+D.4pay (other than D.41pay) +D.5pay+D.7pay+P.52+P.53+K.2+D.8.

* Datos consolidados y acumulados de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Fondos de la Seguridad Social hasta julio.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Plan Presupuestario 2017
Informe de acción efectiva

Cuadro A.14.2 Administración Central

millones €	Código ESA	2016 Datos acumulados			2016 Datos no acumulados		
		T1	T2	hasta julio*	T1	T2	hasta julio*
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)							
1. Administraciones Públicas	S.13						
2. Administración Central	S.1311	-9.098	-21.122	-29.750	-9.098	-12.024	-8.628
3. Comunidades Autónomas	S.1312						
4. Corporaciones Locales	S.1313						
5. Seguridad Social	S.1314						
Administración Central S.1311							
6. Total ingresos	TR	44.333	85.949	101.794	44.333	41.616	15.845
De los cuales							
Impuestos sobre la producción e importaciones	D.2	26.722	48.875	55.264	26.722	22.153	6.389
Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.	D.5	10.937	21.958	26.609	10.937	11.021	4.651
Impuestos sobre el capital	D.91	271	994	1.004	271	723	10
Cotizaciones Sociales	D.61	2.286	5.192	5.972	2.286	2.906	780
Rentas de la propiedad	D.4	1.863	3.025	3.597	1.863	1.162	572
Otros ^b		2.254	5.905	9.348	2.254	3.651	3.443
7. Total gastos	TE	53.431	107.071	131.544	53.431	53.640	24.473
De los cuales							
Remuneración de asalariados	D.1	5.108	11.797	13.655	5.108	6.689	1.858
Consumos intermedios	P.2	1.954	4.014	4.685	1.954	2.060	671
Transferencias sociales	D.62, D.632 ^c	3.700	8.796	10.118	3.700	5.096	1.322
Intereses	D.41	7.122	14.184	16.666	7.122	7.062	2.482
Subvenciones	D.3	255	1.714	1.821	255	1.459	107
Formación bruta de capital fijo	D.51	1.612	3.255	3.865	1.612	1.643	610
Transferencias de capital	D.9	1.050	3.168	3.615	1.050	2.118	447
Otros ^d		32.630	60.143	77.119	32.630	27.513	16.976

^b P.11+P.12+P.131+D.39rec +D.7rec +D.9rec (other than D.91rec).

^c Under ESA95: D6311_D63121_D63131 pay; in ESA2010 D632pay

^d D.29pay+D.4pay (other than D.41pay) +D.5pay+D.7pay+P.52+P.53+K.2+D.8.

* Datos consolidados y acumulados de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Fondos de la Seguridad Social hasta julio.

Cuadro A14.3. Comunidades Autónomas

millones €	Código ESA	2016 Datos acumulados			2016 Datos no acumulados		
		T1	T2	hasta julio*	T1	T2	hasta julio*
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)							
1. Administraciones Públicas	S.13						
2. Administración Central	S.1311						
3. Comunidades Autónomas	S.1312	-1.438	-7.603	-830	-1.438	-6.165	6.773
4. Corporaciones Locales	S.1313						
5. Seguridad Social	S.1314						
Comunidades Autónomas S.1312							
6. Total ingresos	TR	35.758	72.246	94.165	35.758	36.488	21.919
De los cuales							
Impuestos sobre la producción e importaciones	D.2	2.961	6.273	7.298	2.961	3.312	1.025
Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.	D.5	8.887	17.677	23.914	8.887	8.790	6.237
Impuestos sobre el capital	D.91	505	1.106	1.319	505	601	213
Cotizaciones Sociales	D.61	79	162	193	79	83	31
Rentas de la propiedad	D.4	79	221	259	79	142	38
Otros ^b		23.247	46.807	61.182	23.247	23.560	14.375
7. Total gastos	TE	37.196	79.849	94.995	37.196	42.653	15.146
De los cuales							
Remuneración de asalariados	D.1	16.373	36.092	41.755	16.373	19.719	5.663
Consumos intermedios	P.2	6.859	13.769	15.962	6.859	6.910	2.193
Transferencias sociales	D.62, D.632 ^c	6.859	14.491	17.142	6.859	7.632	2.651
Intereses	D.41	936	1.940	2.286	936	1.004	346
Subvenciones	D.3	502	1.048	1.301	502	546	253
Formación bruta de capital fijo	D.51	2.392	4.921	5.714	2.392	2.529	793
Transferencias de capital	D.9	229	863	1.026	229	634	163
Otros ^d		3.046	6.725	9.809	3.046	3.679	3.084

^b P.11+P.12+P.131+D.39rec +D.7rec +D.9rec (other than D.91rec) .

^c Under ESA95: D6311_D63121_D63131pay; in ESA2010 D632pay

^d D.29pay+D.4pay (other than D.41pay) +D.5pay+D.7pay+P.52+P.53+K.2+D.8.

* Datos consolidados y acumulados de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Fondos de la Seguridad Social hasta julio.

Cuadro A14.4. Corporaciones Locales

Código A14.4. Corporaciones Locales

millones €	Código ESA	2016 Datos acumulados			2016 Datos no acumulados		
		T1	T2	hasta julio*	T1	T2	hasta julio*
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)							
1. Administraciones Públicas	S.13						
2. Administración Central	S.1311						
3. Comunidades Autónomas	S.1312						
4. Corporaciones Locales	S.1313	522	1.096	NA	522	574	NA
5. Seguridad Social	S.1314						
Corporaciones Locales S.1313							
6. Total ingresos	TR	15.322	31.830	NA	15.322	16.508	NA
De los cuales							
Impuestos sobre la producción e importaciones	D.2	5.844	12.376	NA	5.844	6.532	NA
Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.	D.5	1.815	2.985	NA	1.815	1.170	NA
Impuestos sobre el capital	D.91	555	1.317	NA	555	762	NA
Cotizaciones Sociales	D.61	53	113	NA	53	60	NA
Rentas de la propiedad	D.4	96	225	NA	96	129	NA
Otros ^a		6.959	14.814	NA	6.959	7.855	NA
7. Total gastos	TE	14.800	30.734	NA	14.800	15.934	NA
De los cuales							
Remuneración de asalariados	D.1	4.918	10.634	NA	4.918	5.716	NA
Consumos intermedios	P.2	4.746	9.546	NA	4.746	4.800	NA
Transferencias sociales	D.62, D.632 ^c	276	560	NA	276	284	NA
Intereses	D.41	147	305	NA	147	158	NA
Subvenciones	D.3	348	707	NA	348	359	NA
Formación bruta de capital fijo	D.51	1.453	2.973	NA	1.453	1.520	NA
Transferencias de capital	D.9	98	202	NA	98	104	NA
Otros ^a		2.814	5.807	NA	2.814	2.993	NA

^a P.11+P.12+P.131+D.39rec +D.7rec +D.9rec (other than D.91rec) .

^c Under ESA95: D6311_D63121_D63131 pay; in ESA2010 D632pay

^d D.29pay+D.4pay (other than D.41pay) +D.5pay+D.7pay+P.52+P.53+K.2+D.8.

^{*} Datos consolidados y acumulados de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Fondos de la Seguridad Social hasta julio.

